

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS:

**DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EUGENÉSICO Y LA PROTECCIÓN DE LA
INTEGRIDAD SOCIOECONÓMICA DE LAS FAMILIAS (HUACHO, 2020)**

PRESENTADO POR:

BACHILLER: DÍAZ MUNDO, SANDRA AMELIA

PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

ABOGADO

ASESOR:

DR. NICANOR DARÍO ARANDA BAZALAR

HUACHO-PERÚ

2021

Elaborado por:

BACHILLER: DÍAZ MUNDO, SANDRA AMELIA

TESISTA

ASESOR

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'N. Darío Aranda Bazalar'.

DR. NICANOR DARÍO ARANDA BAZALAR

COMITÉ EVALUADOR:



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Bartolomé Milán Matta".

MG. BARTOLOMÉ EDUARDO MILÁN MATTA
PRESIDENTE



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jovian Valentín Sanjinez Salazar".

MTRO. JOVIAN VALENTIN SANJINEZ SALAZAR
SECRETARIO



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Wilmer Magno Jimenez Fernandez".

MTRO. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ
VOCAL

DEDICATORIA

A mi madre, por el amor y los valores impartidos, por el apoyo constante para superarme en todas las áreas de mi vida.

A mis amigos, por las vivencias compartidas y la entrega mutua de lealtad y cuidado.

Sandra A. Díaz Mundo

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis docentes, por las enseñanzas impartidas y los alientos incesantes que causan en mí el deseo de aspirar a una mejora de lo que me rodea, empezando por mi persona.

Sandra A. Díaz Mundo

INDICE

DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTO	V
INDICE	VI
RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	XI
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.1. Descripción de la realidad problemática	15
1.2. Formulación del problema	18
1.2.1. Problema general	18
1.2.2. Problemas específicos	18
1.3. Objetivos de la investigación	18
1.3.1. Objetivo general	18
1.3.2. Objetivos específicos	18
1.4. Justificación de la investigación	19
1.5. Delimitaciones del estudio	20
1.6. Viabilidad del estudio	21
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	22
2.1. Antecedentes de la investigación	22
2.2. Investigaciones internacionales	22
2.3. Investigaciones nacionales	39
2.3.1. Bases teóricas	56
2.3.2. Bases filosóficas	68
2.3.3. Definición de términos básicos	72
2.4. Hipótesis de la investigación	79
2.4.1. hipótesis general	79
2.4.2. Hipótesis específicas	79
2.4.3. Operacionalización de variables	80
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	82
3.1. diseño metodológico	82
3.1.1. Forma de la investigación	82
3.1.2. Tipo de investigación	82
3.1.3. Enfoque	82
3.1.4. Esquema	82

3.2. Población y muestra	83
3.2.1. Población.....	83
3.2.2. Muestra.....	83
3.3. Técnicas de recolección de datos.....	85
3.4. Técnicas para el procedimiento de la información.....	87
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	88
4.1. Análisis de resultados.....	88
Tabla 1:	89
Operacionalización de la variable X.....	89
Tabla 2:	90
Operacionalización de la variable Y.....	90
Tabla 3:	92
Tabla 4.....	93
Tabla 5.....	94
Tabla 6.....	95
Tabla 7.....	96
4.2. Contratación de hipótesis.....	97
4.2.1. Hipótesis general	97
4.2.2. Hipótesis específicas	98
N°1	98
N°2	99
CAPÍTULO V.....	100
5.1. Discusión de resultados.....	100
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	102
6.1. Conclusiones	102
6.2. Recomendaciones	102
CAPITULO VII: FUENTES DE INFORMACIÓN.....	104
5.1. Fuentes documentales	104
5.2. Fuentes bibliográficas	106
5.3. Fuentes hemerográficas	107
5.4. Fuentes electrónicas	110
CAPÍTULO VIII	113
ANEXOS	113
Anexo N°01	113
matriz de consistencia	115
Anexo N°02	116

RESUMEN

Objetivo: Identificar la relación existente entre la despenalización del aborto eugenésico y la protección de la integridad socioeconómica de las familias (Huacho, 2020) **Métodos:** tal como se aprecia en el desarrollo de la presente investigación, esta posee una naturaleza explicativa, toda vez que, busca establecer una relación de causa-efecto entre las variables. Así mismo, tiene un enfoque cualitativo, puesto que, busca determinar la necesidad y la urgencia social de la despenalización del aborto eugenésico frente a la violación de diversos derechos colindantes al derecho a la vida que tiene un concebido. De igual forma se tiene que, toda vez que la población y la muestra es menor a las 100 personas entrevistados, en el presente caso: 86 personas (especialista en derecho penal, jueces penales, fiscales, especialistas y docentes universitarios). **Resultados:** La despenalización del aborto eugenésico tiene una relación significativa con la integridad socioeconómica de las familias (Huacho 2020) **Conclusión:** La despenalización del aborto eugenésico permitirá a las familias con diagnóstico de embarazos de taras físicas y/o mentales, la posibilidad de elaborar un plan económico que les permita continuar con sus proyectos de vida; así como garantizar el respeto a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en estado de gravidez con dicho diagnóstico.

Palabras claves: aborto eugenésico, derecho a la vida, estabilidad económica, dignidad humana.

ABSTRACT

Objective: To identify the relationship between the decriminalization of eugenic abortion and the protection of the socioeconomic integrity of families (Huacho, 2020). **Methods:** as can be seen in the development of this research, it has an explanatory nature, since it seeks to establish a cause-effect relationship between the variables. Likewise, it has a qualitative approach, since it seeks to determine the need and social urgency of the decriminalization of eugenic abortion in view of the violation of several rights adjacent to the right to life of a conceived person. **Similarly,** since the population and the sample are less than 100 people interviewed, in the present case: 86 people (criminal law specialists, criminal judges, prosecutors, specialists and university professors). **Results:** The decriminalization of eugenic abortion has a significant relationship with the socioeconomic integrity of families (Huacho 2020). **Conclusion:** The decriminalization of eugenic abortion will allow families with diagnosed pregnancies of physical and/or mental disabilities, the possibility of developing an economic plan that allows them to continue with their life projects; as well as guaranteeing respect for the sexual and reproductive rights of pregnant women with such a diagnosis.

Key words: eugenic abortion, right to life, economic stability, human dignity.

INTRODUCCIÓN

Actualmente existe alrededor del mundo un debate constante respecto al tema del aborto y sus tipos; en la gran mayoría de países este ya ha sido despenalizado y puesto a la disposición de las mujeres para que decidan respecto a su cuerpo y su proyecto de vida, no así en el Perú.

En nuestro país aún continúa la estigmatización tejida alrededor de la figura del aborto; nuestros representantes en el congreso persisten en prolongar la urgente necesidad de brindarles seguridad médica a aquellas mujeres que deciden no continuar con un embarazo, sobre todo aquellas que, por razones económicas y/o emocionales no se encuentran aptas para traer y cuidar de un nuevo ser humano. Es en razón a estas preposiciones que la despenalización del aborto eugenésico debería ser una realidad en nuestro país, pues, la criminalización del mismo no evita que las mujeres se sigan practicando abortos, sino que, estos sean realizados de forma clandestina, trayendo consigo lesiones y muertes a las mujeres e inestabilidad para las familias de estas; realidad que se podría cambiar con la despenalización de este tipo.

La presente tesis se titula **DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EUGENÉSICO Y LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD SOCIOECONÓMICA DE LAS FAMILIAS** (HUACHO, 2020), dado que son las familias de las mujeres con diagnóstico de embarazo con taras físicas y mentales las que sufren las repercusiones económicas de traer a un nuevo ser con graves limitaciones en el cuerpo que imposibilitan su independencia futura, es que el presente trabajo de investigación se ha enfocado en el aspecto socioeconómico de estas familias, toda vez que este trabajo es la realización de un estudio serio basado en ciencia y experiencia tomada de índices estadísticos y testimonios de mujeres que han pasado por esta realidad.

persiguiendo la configuración de la estructura aprobada por el vigente reglamento respecto al formato y modelo de investigación, la presente tesis se encuentra repartida en distintos capítulos, iniciando por el apartado N°1 en el que se describe una parte de la realidad peruana en el que se contempla a la tipificación del aborto eugenésico como causante de graves atropellos a los derechos de las familias y mujeres a las que se les ha diagnosticado un embarazo con taras físicas y/o mentales, pues al compeler a las mujeres a continuar con un embarazo que por razones de sus características se transforma en algo más que dificultoso de sostener, la penalización se convierte en una forma de tortura para la vida que ya cuenta con un proyecto de vida viable, es así que expone las consecuencias del tipo penal y se contempla la propuesta fiable de una solución a dichos problemas.

En esa misma línea de continuación, se tiene el acápite número II, en el cual se logra apreciar el aspecto teórico, el cual centra las bases de apoyo científico empírico obtenido de las investigaciones anteriores, lo cual permite que esta investigación cuente con cimientos confiables para sustentar la tesis en cuestión. Así mismo, en este apartado se puede observar la presencia de las dos variables presentes en la tesis, siendo la primera la despenalización del aborto eugenésico, y en segunda la integridad socioeconómica de las familias; es así que para la mejor comprensión y en consecuencia de la estructura del vigente reglamento, se plantea también otros subtemas que posibilitan dicho fin.

A ello se suma la aportación de las bases filosóficas como un nuevo componente para sustentar la posición de la tesis respecto a la despenalización del aborto eugenésico. Aunado a ello este capítulo presenta las soluciones planteadas por la tesista en el acápite de la hipótesis.

Siguiendo dicha secuencia llegaremos al capítulo III donde se apreciará la metodología que se ha utilizado para la construcción de la presente investigación; se debe tener en

cuenta que la presente investigación se encuentra especializada en la materia del derecho penal, por ende, la población y la muestra que se plasma en este trabajo de investigación cuenta con la proyección de 80 ciudadanos peruanos que, por la naturaleza de la investigación, son personas ligadas al campo jurídico-penal (jueces, fiscales, asistentes de función fiscal, y abogados litigantes especialistas en materia penal).

De igual forma, se confrontó las dos variables planteadas en el presente trabajo de investigación y permite que el lector pueda contemplar los ítems propuestos en relación a las variables y todo lo concerniente al respecto.

Es así que el presente trabajo se ha desarrollado como el fruto obtenido de las respuestas planteadas en el cuestionario que se encuentra en el acápite de los anexos, mismo cuestionario que cuenta con un total de diez preguntas bastante concisas y directas, las cuales han servido de apoyo para comprobar la hipótesis planteada. Dicho cuestionario forma parte de la metodología empleada para la obtención de datos a través de la encuesta y la entrevista, para el posterior análisis de los casos y la obtención de información contrastada y acendrada.

En parte siguiente al citado capítulo, pasaremos al capítulo IV, apartado donde se contemplan los cuadros y figuras a partir de los cuales se realiza la respectiva interpretación y consecuente aprehensión, así mismo se puede apreciar la contrastación de la hipótesis para su correspondiente valorización y análisis, tanto de la hipótesis general y la de las específicas.

Continuando con la estructura de la presente tesis, se tiene al capítulo V, capítulo donde se podrá observar los datos, aportes y toda la información obtenida para desarrollar la presente tesis; así mismo se muestran los antecedentes y la información obtenida de estas investigaciones previas, las cuales muestran los dos puntos de vista primario que brindan

el carácter serio de la investigación toda vez que permiten la observación de las dos posturas principales, la que se encuentra a favor del aborto y, la que se encuentra en contra del mismo.

Ya para ir terminando con la estructura de la investigación, se cuenta con el capítulo VI, en este apartado se encontrará de forma definida y concisa las conclusiones y recomendaciones que posee toda investigación que comparte esta naturaleza. Este capítulo permite que otros investigadores puedan obtener una información resumida y crítica que podrá servir para acrecentar el conocimiento respecto al tema en tratamiento.

Finalmente se tiene la presencia del capítulo VII, capítulo donde se contempla de forma ordenada todas las fuentes de información que han servido como referencia y apoyo para la obtención de los conocimientos adquiridos y reforzado

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Resulta incuestionable la afirmación que en gran parte el mundo persiste un déficit legislativo que raya entre lo injusto y lo inhumano; sin embargo, el mismo será delimitado a nuestro país y su normativización.

Sin duda alguna la palabra aborto suele causar escozor en no pocas personas, por ello esta investigación se proyecta a informar, educar y sensibilizar al lector, en especial al legislador quien posee la capacidad de cambiar inmediatamente una porción de nuestra complicada realidad, cambio que respondería a la absurda y cruel criminalización que continúa proscribiendo el aborto eugenésico.

Resulta absurda por dos motivos: uno, la condescendiente y casi inadvertible represión que se le da a la mujer que llega a practicar un aborto de esta naturaleza, así, el código penal en su artículo 120° expone taxativamente una pena no mayor de tres meses a la mujer en cuestión, pero si se analiza con un poco de detenimiento y honestidad el asunto, se verá que en la realidad castigar (y con restricción de la libertad) esta acción traería consigo un hacinamiento innecesario en las penitenciarías femeninas; además, se conoce muy bien que en la mayoría de los casos cuando una mujer acude a un centro médico debido a las consecuencias negativas de realizarse un aborto clandestino, el personal médico pese a que se encuentra obligado a denunciar el caso tal como lo señalan el estatuto del Colegio médico del Perú en su artículo 7.17 y demás regulaciones concernientes, no lo llega hacer por las injustas circunstancias que rodean al mismo. Cabe entonces cuestionarse ¿qué es exactamente lo que pretende castigar y/o corregir el legislador?, Si no se llega a denunciar los casos de aborto

eugenésico ¿para qué seguir exponiendo a estas mujeres que saben traerán al mundo un ser con pocas o nulas probabilidades de viabilidad?

El segundo motivo por lo que recae en absurda, paradójicamente resulta ser el más serio, pues se está sometiendo con sigilo a que las mujeres acudan a abortos clandestinos que como bien se sabe no suelen terminar en éxitos absolutos, por el contrario, se está exponiendo a que éstas sufran a la postre daños físicos y psicológicos, si es que no concluyen en muerte, que tal como lo muestran las estadísticas, deviniendo en niveles macronómicos.

Con esta prohibición se está violentando los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres que con justicia se niegan a continuar con un embarazo que trae consigo un producto con casi nulas probabilidades de sobrevivir con dignidad; se les está presionando coactivamente a llevar una maternidad forzada, la cual se ve ligada a efectos negativos tanto para ella como para el resto de la familia, representando un claro atropello a los derechos humanos de éstos.

A pesar que vivimos en un Estado “laico” que debería basar sus leyes en el derecho de las personas, en la experiencia humana, en la evidencia, en la lógica, en el sentido común, en la razón, muchas veces suele hacerlo por el populismo religioso que, como se ha ido evidenciando a través de la historia y los noticieros, se encuentra sumido en prejuicios, ignorancia, miedos y supersticiones.

Otros óbices que ha encontrado cada proyecto legislativo que se ha presentado a la comisión respectiva para analizar el caso del aborto eugenésico es que nuestros padres de la patria cuentan con una escasa formación científica que les permita interpretar la realidad y adaptar los lineamientos jurídicos a las necesidades que se reclaman descartando los sesgos cognitivos provenientes de la cultura popular.

Ahora, si esta proscripción continúa en vigencia las muertes producidas por prácticas de abortos clandestinos seguirán siendo la tercera causa de muerte en las mujeres de nuestro país.

No es difícil vaticinar que otras de las consecuencias provenientes de la continuación de la penalización del aborto eugenésico vendrían a ser el maltrato que sufrirían estos niños no deseados, el estrés y ansiedad causado en los padres que se ven obligados a cuidar extremadamente a estos seres, además del desnivel económico que ello conlleva; por otra parte si los progenitores abandonan a sus hijos que tienen considerables taras, el Estado Peruano tendría que hacerse cargo de ellos, por lo tanto se tendría que incrementar el presupuesto correspondiente; sin embargo, quién podría asegurar que en estos refugios del Estado estas personas llevarían una vida de verdad digna, si como lo exponen los noticieros en muchos casos se suele abusar de estos debido a las discapacidades que poseen, ¿realmente las personas que se postulan en contra del aborto eugenésico debido a las emociones y sentimientos que les generan estos seres pesan todos los puntos que sobrevienen al caso?, el conocimiento se mueve de lo sensible a lo racional, las leyes deben basarse en el derecho de las personas, en la razón, en la evidencia y en las necesidades de la Nación.

Por lo expuesto, estimo que la despenalización del aborto eugenésico debería ser una realidad en nuestro país; para así evitar la serie de males que caen como consecuencia de su tipificación.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general.

- ¿Qué relación existe entre la despenalización del aborto eugenésico y la protección de la integridad socioeconómica de las familias? (Huacho, 2020)

1.2.2. Problemas específicos.

- ¿Qué relación existe entre la despenalización del aborto eugenésico y la protección de la integridad emocional de las familias? (Huacho, 2020)
- ¿Qué relación existe entre la despenalización del aborto eugenésico y la protección de los derechos reproductivos de las familias? (Huacho, 2020)

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general.

- Identificar la relación existente entre la despenalización del aborto eugenésico y la protección de la integridad socioeconómica de las familias (Huacho, 2020)

1.3.2. Objetivos específicos.

- Identificar la relación existente entre la despenalización del aborto eugenésico y la protección de la integridad emocional de las familias (Huacho, 2020)
- Identificar la relación existente entre la despenalización del aborto eugenésico y la protección de los derechos reproductivos de las familias (Huacho, 2020)

1.4. Justificación de la investigación

La existencia de esta investigación resulta de la visualización de un problema latente en la sociedad peruana, problema que como bien se sabe actúa de forma pernicioso a través de dos vértices; mientras que por un lado denigra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, por otro vulnera el derecho de las familias diagnosticadas con embarazo de taras físicas a gozar de una integridad emocional y socioeconómica plena.

Es por ello que resulta importante el estudio, identificación y siguiente proposición de una solución coherente a la equívoca u obsoleta tipificación de este tipo de aborto.

La necesidad de esta investigación se basa en lo imperativo de reconocer lo absurdo y cruel que deviene la criminalización de la figura jurídica aborto eugenésico, más aún en un país como el nuestro donde resulta sumamente tortuoso llevar a costas un embarazo con diagnóstico de taras físicas en un contexto bastante complicado; complicado toda vez que son las mujeres con escasos recursos económicos las que sufren las consecuencias de llevar a término un embarazo con las características que involucran este tipo de gestación.

Agregado a la situación denigrante en la que se encuentra la mujer peruana en esta particularidad; se suma las consecuencias económicas a las que se encontrarán sujetas los familiares de estas mujeres que tendrán que proveer al neonato de los cuidados especializados que exige su condición; además, es lógico inferir que la armonía familiar se hallará en una crisis emocional bastante elevada deviniendo, no en pocos casos, en separación.

Si lo que el Estado busca es la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad además del fortalecimiento de la familia peruana, lo que se encuentra haciendo con la penalización de esta clase de aborto ¿no devendría en contradictorio?

Este estudio es apremiante toda vez que las muertes de mujeres por la realización de abortos clandestinos o embarazos mal llevados a causa de un diagnóstico de embarazo con taras continúa sucediendo en la sociedad peruana, he allí la urgencia por informar, reorientar y concientizar tanto a la población como al legislador para que en lo más próximo se pueda cambiar esta realidad.

Las cifras de muerte a causa de un aborto practicado de forma clandestina que brindan tanto el INEI como las demás instituciones de ayuda a la mujer resultan altamente alarmantes.

Las mujeres siguen muriendo por la indiferencia o enceguecimiento voluntario de nuestros legisladores que en atención a sus prejuicios o presión pseudo-moralista de algunos grupos hacen oídos sordos al clamor de esta necesidad bastante visible.

1.5. Delimitaciones del estudio

La presente investigación haya su delimitación temática en el campo del Derecho, este a su vez en la rama del Derecho Público, específicamente en el campo de la vida, cuerpo y salud; respecto a la despenalización del aborto eugenésico como instrumento para la protección de la integridad socioeconómica de las familias en pro a mejorar los resultados sociales en el área de salud pública y bienestar social; es por ello que resulta concerniente proponer una investigación jurídica social explicativa, delimitada de esta manera:

- a) Delimitación temática: Se estudiará al aborto eugenésico como instrumento para la protección de la integridad socioeconómica de las familias, lo cual permitirá el fortalecimiento de la salud pública y bienestar social.
- b) Delimitación espacial: La investigación se ejecutará en el Distrito de Huaura, Provincia de Huaura, Departamento de Lima.

- c) Delimitación temporal: La delimitación temporal será el año 2020.
- d) Delimitación poblacional: La unidad de análisis será constituido por un grupo de abogados de la provincia de Huaura-Huacho.

La indagación acerca del tema en cuestión se ha visto limitada por algunos factores como el escaso pronunciamiento jurídico, llámese sentencias del tribunal constitucional o jurisprudencia vinculante que trate de manera exacta la figura del aborto en su modalidad de aborto eugenésico, toda vez que esta figura se maneja de forma clandestina para evitar la represión en la que podría caer la mujer que practicase este tipo de ilícito; así mismo el presupuesto económico ha representado un óbice para la captación de bibliografía precisa que pueda ayudar a desarrollar este trabajo de la forma ideal, ya que habiéndose agotado parcialmente las fuentes que brinda el internet, se requería de libros, libros que en esta ciudad resultan muy difíciles de conseguir, si es que no imposible.

1.6. Viabilidad del estudio

El presente trabajo se encuentra basado en una considerable bibliografía cuidadosamente seleccionada durante un periodo aceptable que ha tratado de captar lo más juicioso de todas las investigaciones referentes al tema en tratamiento. Esto y el análisis realizado le permite a esta investigación obtener el aspecto de credibilidad necesario.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.2. Investigaciones internacionales.

- a) PAULINA ROCIO SANTOS PALADINES (2015), con su tesis titulada “ESTUDIO MEDICO LEGAL DEL ABORTO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL 2011 -2012” Tesis presentada como requisito para optar por el Grado de Magíster en Medicina Forense; Universidad de Guayaquil facultad piloto de odontología escuela de postgrado “DR. JOSÉ APOLO PINEDA”

En la presente investigación se formuló como problema: ¿Cuáles son los aportes del estudio médico legal del aborto en la ciudad de Guayaquil 2011 -2012? (pág. 4), como objetivo general: Establecer un estudio médico legal del aborto en la ciudad de Guayaquil 2011 -2012, y, como objetivos específicos:

“Estipular la incidencia de abortos en gestantes según grupo etario.; Identificar la incidencia de abortos en mujeres de edad reproductiva según el estado civil, instrucción y procedencia; Describir la incidencia de abortos en las pacientes según el número de gesta e Implementar el Protocolo de Manejo del Aborto en Curso y Diferido” (pág. 5)

En esta investigación la doctora y tesista aborda el tema del aborto tanto de una forma cualitativa como cuantitativa; señala que la pluralidad de los abortos se produce en aquellos países en vía de desarrollo, tal como señala la tesista, el 86% de los abortos realizados; pues es allí donde prima la falta de información sobre los métodos anticonceptivos, y tal como se puede observar en la realidad práctica, este déficit se presenta en mayor grado, en las zonas rurales.

Agrega así mismo que, la despenalización del aborto es un problema mundial; afirma que el hecho de permitir la venta de fármacos como el misoprostol no es suficiente para prevenir la muerte de las mujeres que abortan por distintas cuestiones, dado que el efecto que produce estos fármacos es tan solo la expulsión del embrión o feto, quedando un amplio margen a las infecciones y consecuente muerte.

Ello suponiendo la venta libre del misoprostol, pues, como se conoce, dicho medicamento es de venta restringida para los profesionales de la salud o, en su defecto, mediante receta prescrita por estos.

Es en razón a esta realidad que, los abortos clandestinos llegan a mal término, pues las mujeres gestantes consumen y/o se introducen las drogas más accesibles que encuentren en el mercado, o, aquellas sustancias proporcionadas por agentes que usurpan los lugares de los médicos, los cuales deberían ser los encargados de prescribir y atender a estas mujeres.

La tesista llega a la misma conclusión que ha llegado en consenso los profesionales de la salud mental y los especialistas en sociología, antropología y ramas afines, siendo esta resolución la de la probanza de que aquellos hijos no deseados y engendrados en circunstancias ajenas a la voluntad de las madres, padecen después de su nacimiento, problemas antisociales que desdoblan en aislamiento, las cuales se traducen con el tiempo a tendencias socio-psicopatológico.

Como se podrá observar entonces, el problema de la negativa al aborto no solo se restringe al área individual de la mujer o de su entorno más cercano, sino que este afecta a la postre a la seguridad social; y es que pese a parecer un tabú más de la sociedad emergente, el tema del aborto abarca otras dimensiones que deberían ser tomadas con la seriedad y el profesionalismo que esta cuestión amerita.

Ahora bien, delimitando este problema hacia el aborto eugenésico, cabe mencionar que la negativa a la despenalización de dicha figura, causa no solo impactos negativos en la esfera personal de la mujer que se encuentra obligada a llevar todo el embarazo hasta el final con lo que esto representa, un constante recuerdo del futuro estrés que significa traer al mundo a un ser limitado que precisará de cuidados intensivos específicos y el gasto no solo mental de sus cuidadores, sino también, el desbalance económico en la esfera familiar que ello supone.

Siendo el Estado el responsable de la economía de la población que representa, no puede este pretender que las familias permanezcan en la misma estabilidad económica si se les violenta su libertad en cuanto a los derechos reproductivos y se les obliga a cargar con la responsabilidad no solo económica, la cual afectará severamente el equilibrio económico de la bolsa familiar y los planes trazados en conjunto como familia.

Además que como se contempla en cuatro y seis de nuestra constitución, el Estado vela, protege y promueve la institución de la familia; no puede ser este ente el mismo que proscriba un accionar que evitaría la disolución del núcleo familiar, ya que como se sabe, no pocas familias se dividen a causa del estrés y demás aspectos negativos que supone el traer un nuevo ser no deseado por las características que trae consigo y que limita su propio desarrollo adecuado y menoscaba su dignidad como persona.

Entonces tenemos que a la negativa de la realización del aborto eugenésico nadie “gana”, tanto la mujer como la familia y el propio Estado se perjudica por la imposición de la proscripción de un procedimiento que ya ha sido aceptado en muchos países, incluyendo nuestros vecinos más cercanos como argentina, por ejemplo.

Por lo tanto, el tema del aborto es, sin duda alguna, un asunto de política de salud y seguridad pública, es por ello que la presente tesis exhorta a las autoridades legislativas a mejorar nuestra realidad a través de una toma de política seria basada en la ciencia y en los derechos de las personas, mas no en prejuicios y sentimentalismos populares. Existe un problema real, el mismo que puede mejorar si nuestros padres de la patria decidiesen actuar con probidad en aras de la justicia social y el respeto a los derechos de las mujeres, familias y la sociedad en conjunto. Para esto se precisa que los representantes del poder legislativo y judicial puedan instruirse un poco más respecto a los avances y dictámenes de la comunidad científica, es al lado de estos que nuestros legisladores deberían actuar en consecuencia a las pautas que los profesionales puedan concluir.

- b) IVETTE AMAYRANI ROJAS VELASCO (2012), con su tesis titulada “ANTAGONISMO EN EL ABORTO” tesis presentada para alcanzar el grado de licenciatura en la Universidad Nacional autónoma de México, Facultad de Derecho 2012.

En la investigación en comento la autora se hace la siguiente pregunta: ¿el feto es un ser humano?, la cual obtiene respuestas desde diversos aspectos, siendo algunos positivos (por la parte conservadora y creyente) y negativos desde el punto de vista científico.

En la investigación se señala la urgencia de implementar programas de educación sexual que respondan a las necesidades específicas de cada población. También resalta la importancia de llevar un debate sobre su despenalización y que para ello es necesario la opinión de expertos en las esferas sociales, jurídicas, políticas, éticas y médicas.

La tesista vislumbra una realidad bastante exacta, pues, tal como señalan las estadísticas proporcionadas por los profesionales encargados del estudio de la sociedad, es la prevención siempre la mejor herramienta para evitar los daños a futuro.

En el Perú existe un déficit en cuanto a educación sexual se habla, pues, los prejuicios, mitos y miedos pululan en el área del poder legislativo y, por ende, en las aulas de la población peruana. Nuestros representantes del poder legislativo son, muchas veces, personas poco instruidas que velan más por su conveniencia personal que por el bienestar de aquellos a los cuales representan; esto ocasiona que tomen decisiones que no contemplan las necesidades de la población, mucho menos se preparan para debatir temas que, en países como el nuestro tienen el aspecto de “controversiales”, cometiendo así un injusto provocado por la ignorancia que insisten en detentar.

En razón a estas exposiciones es que se declara que la ignorancia mata; la poca instrucción, los prejuicios, la paranoia, obsesión y distorsión del sexo hace posible que en nuestro país no se contemple un plan de educación sexual que ayude a prevenir tantos males relacionados al ámbito sexual.

Se repite constantemente que la prevención es la clave para evitar la prolongación de males sociales; sin embargo, cuando se ponen las cartas sobre la mesa, las autoridades y representantes omiten sus responsabilidades por empatía o miedo al sector más conservador, que más que conservador resulta cavernario, pues no se puede continuar dejando que las mujeres fallezcan en lugares silenciosos a causa de prácticas de abortos clandestinos.

Otro punto resaltante de la conclusión de esta tesista es que, urge que se creen y apliquen políticas de educación a la población en general respecto a los medios y

métodos anticonceptivos y se ejecute un plan educacional en las aulas de todo el país, realizando una educación prudente e instruida apartada de prejuicios y/o mitos que solo distorsionan la realidad. Es importante resaltar y hacer entender a la población que la enseñanza de educación sexual no es lo mismo que promover las relaciones sexuales prematuras, sino por el contrario, que, si se presentasen estas, los adolescentes y jóvenes sean capaces de protegerse adecuadamente y actuar en coordinación de la asistencia de adultos responsables que puedan orientarles a el cuidado respectivo y a la toma de decisiones más asertiva.

Así mismo, se exhorta a las autoridades a ilustrarse del material proporcionado por los expertos en salud, psicología, sociología, antropología y demás ciencias sociales que coadyuvarían a una toma de decisiones eficientes para la mejora de la población peruana, pues se requiere que nuestros representantes tengan un mínimo de conocimiento científico fáctico al momento de emitir sus decisiones, pues como se ha podido observar en los medios de comunicación en algunas entrevistas o emisiones de sus decisiones en el congreso respecto a temas tabúes, la carencia de información investigadora resalta enormemente. Por ende, las determinaciones de los padres de la patria, recaen en estribillos contraproducentes para una sociedad que intenta imitar los mínimos de estándares internacionales respecto a los derechos fundamentales de una sociedad de Estado de Derecho.

Son los profesionales ya mencionados líneas arriba los que deberían asesorar a nuestros legisladores previamente a sus respectivos votos cuando se traten temas como el presente en investigación, y no aquellos individuos poco instruidos llenos de prejuicios y ficciones populares.

En cuestiones de salud, seguridad, economía, y demás aspectos trascendentales para el disfrute de la dignidad humana y la colectiva, es el derecho, la lógica, la razón y el sentido común quienes deberían primar por encima de las leyendas tejidas en una sociedad que ha permanecido en una constante desinformación abastecida de entretenimiento burdo y placebos cómicos que han distorsionado la atención a los problemas como el del aborto, haciendo que este se permanezca en la sombra de la negligencia médica y la clandestinidad asesina.

Este tema, si bien puede causar desazón en los sectores más conservadores de la población peruana, es precioso y urgente que se debata al respecto y se tome la decisión más beneficiosa para las mujeres y familias involucradas, pues son ellas las afectadas por proscripción de esta figura.

Concluye con que ninguna mujer debería sufrir secuelas físicas o emocionales, ni exponerse a perder la vida a consecuencia de haberse practicado un aborto que pone en elevado riesgo su salud (mental y física) y su dignidad humana.

- c) ALMA ARÁMBULA REYES (2008), con su investigación titulada “LEGISLACIÓN INTERNACIONAL Y DERECHO COMPARADO SOBRE EL ABORTO” para el Centro de Documentación, Información y Análisis de la Dirección de Servicios de Investigación y Análisis de Subdirección de Política Exterior de México.

En la presente investigación presentada empleada para el servicio de la investigación y el análisis en comento, se obtiene datos sumamente importantes en cuanto al aborto; aquí se señala una realidad que se vive en los países donde la figura del aborto deviene en ilegal; pues se demuestra que este se llega a practicar

habitualmente bajo las peores condiciones de salubridad, y consecuentemente, bajo circunstancias poco higiénicas que además, no permiten contemplar la posibilidad de acudir a un centro médico por miedo a la denuncia a la que se encuentra obligada de realizar el personal de salud.

Así mismo, esta investigación resalta tres aspectos jurídicos importantes a considerar en cuanto al concebido. Nos dice que existen tres posturas sobre él; la primera media por la distinción y escisión total entre el concebido y la persona humana propiamente dicha; entendiéndose así que el concebido vendría a conformar una simple cosa, lo que se conoce en el derecho como “res”, sería entendido como una parte del cuerpo, las vísceras, el “portio viscerum” como se conoce en el derecho romano. Por lo tanto, quedaría descartada su autonomía como un “sujeto de derecho”, pasaría a conformar más bien un “objeto de derecho”. Entonces el delito de aborto no tendría mayor sentido; por lo tanto, sería precisa su descriminalización.

El segundo aspecto, señala la completa y total igualdad entre el concebido y la persona humana, puesto que el primero sería portador de una dignidad y valor, misma característica y facultad que posee la persona nacida. Se entiende entonces que bajo esta premisa el concebido pasa a ser de un objeto de derecho, a un sujeto de derecho; y por ello se convierte en un bien jurídico de naturaleza inalienable.

Se colige entonces que, si tomamos esta postura, la cual señala en síntesis que el concebido viene a constituir lo mismo que una persona humana, pues no tendría sentido regular el delito del aborto y solo bastaría con la tipificación del delito de homicidio.

El tercer aspecto mencionado indica una diferenciación fragmentaria entre el concebido y la persona humana, y se fundamenta en la distinta estimación social de

las etapas de desarrollo y crecimiento de la vida humana embrionaria y fetal; sobre todo hace hincapié de las etapas de la vida prenatal y la vida postnatal. Es así que, se indica que el concebido poseería la cualidad del sujeto del derecho; por lo cual deberá ser instrumentalizado ni se deberá contravenir contra su vida, independientemente de si la madre consiente o no dicha diligencia. Esto no se traduce como que el concebido tenga menos dignidad, toda vez que un hecho natural como el parto no puede traducirse como el brote de una distinción inicial de la valoración de la vida humana.

La tesista expone la terrible realidad a la que se someten muchas mujeres que por distintas razones no quieren traer al mundo a un ser que se encuentra dentro de ellas. El riesgo al que se ven injeridas es realmente elevado, pues como se sabe, en los lugares donde se practican los abortos clandestinos no cuentan con los instrumentales adecuados para realizar un aborto que asegure la salud y/o la vida de aquellas mujeres.

Es así que, al no posibilitar la práctica de un aborto seguro dentro de una institución médica, el índice de mujeres afectadas en su salud incrementa exponencialmente, toda vez que, en no pocos casos, el resultado deviene en algo más que lesivo para su salud física y mental.

La penalización del aborto no hace que se cumpla el obsoleto objetivo inicial de la disminución de tal, sino que, por el contrario, lo que logra es que las mujeres que no quieren pasar por la experiencia de tener un hijo no deseado, acudan a lugares donde peligrará su vida misma, representando así un peligro latente para las mujeres.

Así mismo, se comenta que el tema del aborto tendría características discriminadoras, pues son las mujeres las que sufren la vulneración de sus derechos reproductivos al ser obligadas a continuar con un embarazo no deseado, centrando toda la responsabilidad y estrés a la gestante.

Referente a los aspectos jurídicos que envuelven el tema de la separación del concebido y la vida humana como persona, se presentan tres prototipos que pretenden realizar dicha diferenciación, la primera, como ya se ha explicado, resume su tesis en que el concebido sea entendido como un objeto separado de la mujer aun dentro de ella, tiene la apreciación de menoscabar los derechos reconocidos fundamentalmente que versa sobre “todo lo que le conviene”.

También se encuentra la segunda postura que indica la separación e independencia desde el vientre de la mujer, y sentencia que la vida dentro de ella posee independencia jurídica y valoración total respecto al respeto de sus derechos, entendiéndose entonces al concebido como una persona humana; es así que, en consideración a esta apreciación, la figura del aborto sería imposible, más solo bastaría la figura del homicidio para tipificar la conducta que arrebate la vida del concebido.

Finalmente se obtiene una tercera postura que señala una distinción parcial del concebido y la vida humana entendida como tal.

La conclusión que este tratado brinda es que la figura del aborto se encontrará consentido dependiendo de los distintos criterios que opte el legislador, siendo estos de carácter social, familiar y económicos.

La propuesta de la legislación de esta figura hace posible que se ampare a la mujer que pueda demostrar que continuar con un embarazo no deseado de tal naturaleza, traerá consigo penurias más allá de las sentimentales o emocionales, puesto que existirá un desequilibrio económico dentro de las familias, además de la desunión que se produce no en pocos casos.

- d) YOLANDA MIRANDA PORTUGUÉS (2012), con su tesis titulada “EL ABORTO INDUCIDO Y LA SALUD MENTAL: ESTUDIO CUALITATIVO SOBRE LA INCIDENCIA DEL SÍNDROME POST ABORTO EN PUERTO RICO” Presentada como requisito para la obtención del Grado de Doctor en Psicología con especialidad en Consejería Psicológica. Gurabo, Puerto Rico; agosto, 2012

En la presente investigación se formuló como problema: ¿Cómo el gobierno de Puerto Rico no cuenta con un protocolo que garantice que las clínicas y/o agencias de salud someterán un informe sobre la cantidad de abortos realizados para la prevención del Síndrome de post aborto?, como objetivo general: establecer si existe una incidencia de PAS en la muestra seleccionada. La investigación identificará, además, si las participantes están conscientes de este síndrome y si se les ha ofrecido algún tipo orientación y/o tratamiento para estos síntomas. Y como Hipótesis: Cada una de las mujeres puertorriqueñas que abortaron clandestinamente podrían estar en riesgo de presentar síntomas adversos asociados al PAS.

La investigación citada tiene por fin analizar las cantidades de abortos incluyendo el aborto clandestino como presupuestos del síndrome de post-aborto, además de determinar la incapacidad y negligencia del Estado puertorriqueño para detectar y tratar este síndrome.

En una parte clave de la investigación la tesista cita a Wilke & Wilke y señala la existencia de evidencia sobre abortos provocados con toda la intención y voluntad que van desde los tiempos en que las civilizaciones antiguas plasmaban sus vivencias en códigos tales como: el asirio y los estatutos judaicos.

Además, señala este autor que, según sus estudios de la antigua civilización greca, la figura del aborto era contemplada como una medida para el control de los nacimientos y, por ende, de la población de Grecia; es por ello que el filósofo Platón llegó a manifestar en su reconocida obra “La república” que toda mujer que superase los cuarenta años de vida debería ser forzada a practicarse un aborto.

Estos planteamientos sirvieron años después como inspiración a la formulación de argumentos eugenésicos en post de una sociedad más equilibrada.

A lo largo de su redacción, la tesista nos hace saber cómo y en qué medida la despenalización del aborto, y sobre todo del aborto eugenésico logró que la tasa de mortalidad de las mujeres puertorriqueñas disminuyera notoriamente. Por lo tanto, es menester tomar esta experiencia internacional como un indicador más para la despenalización del aborto eugenésico y sus favorables resultados.

Por ello es preciso analizar y adoptar la veteranía extranjera exitosa a nuestra realidad, toda vez que, resulta lógico suponer que la aplicación de una medida política del sector salud realizada en un escenario similar al nuestro para corregir el mismo problema, permitirá enmendar dicho déficit.

Al examinar la tesis presentada, se obtiene que la tasa de mortalidad producida por la práctica de abortos clandestinos, ya sean realizados en lugares creados para tal fin, o, en las propias viviendas de estas mujeres, es tremendamente elevada, pero así mismo se demostró que, dicho índice disminuyó notablemente cuando se permitió la práctica del aborto en el citado país.

De igual forma se hace énfasis en la salud mental de las mujeres que no quieren ser madres o no desean tener más hijos, como las que se realizaron uno o más abortos clandestinos. Es pues, lamentable el camino por el que deben transitar aquellas

mujeres que no desean llevar hasta último término un embarazo de tales características, pues al obligarlas a continuar con dicha gestación, se crea en su interior sentimientos negativos hacia el producto que lleva dentro y hacia su misma persona, afectando así su propia estima y la dignidad que poseen se ve menoscabada.

En esa misma línea de pensamiento se tiene que, la fortaleza psíquica de aquellas mujeres se encuentra menoscabada, toda vez que no pueden hacer uso de sus derechos reproductivos y sexuales, ya que se les obliga a seguir con algo que realmente no desean y lo han expresado explícitamente para el conocimiento de la sociedad completa.

A ello se le suma la estigmatización y prejuicio social que existe, pues al carecer de una cultura informada sobre la sexualidad y sus ramas, la gente suele discriminar a las mujeres que, en ejercicio de sus derechos sexuales, se niega a continuar con un embarazo. Réplica irónica resulta cuando las mismas logran tener hijos con taras notables y, la misma sociedad es quien condena la existencia de estos seres, pues son estos mismos los que a través de los diversos medios de discriminación hacen elocuente la falta de cultura y empatía para con estos individuos y sus respectivos padres.

Son muchas las razones que sustentan la despenalización del aborto eugenésico, pues como ya se ha explicado, ninguna de las partes, ni el mismo Estado obtiene algún beneficio con la proscripción de esta figura; por lo que se entiende que nada positivo o benéfico produce la penalización del aborto, en este caso, del aborto eugenésico.

Existe la urgencia de despenalizar esta figura, toda vez que resulta inhumano obligar a las mujeres que han sido diagnosticadas con un embarazo que presenta taras

notables que limitarán al ser por llegar al disfrute de una vida tranquila que permita su desarrollo en dignidad.

El obligar a una mujer a parir y criar a un ser con notables limitaciones, genera en ella el desprecio por el ser que ha dado a luz, además del menoscabo para con la forma en que la misma se aprecia, este asunto además de ser un problema social de salud física, también lo es para la salud mental de las mujeres, que, dicho de paso, poco se habla de esto, y, por lo tanto, poco se atiende dicha área.

La salud mental también debería de ser prioridad para la agenda del Estado, pues es allí donde empieza la forma de interacción para con nuestros pares y en sumo, para la sociedad; en otras palabras, es tan poca la atención que se brinda al sector salud en el área de la psicología clínica, que luego el incremento de individuos antisociales o que no respetan los mínimos del comportamiento humano en sociedad se hace presente a través de distintas actitudes que lesionan y sorprenden a la sociedad.

La importancia del equilibrio de la salud que el Estado tiene para con la población se refleja en la toma de políticas que adopta al momento de presupuestar las campañas y medidas que ejecutan a favor de la Nación.

Como se puede observar en la realidad, este presupuesto es bastante escaso para satisfacer la necesidad acuciante que existe en la población peruana; es por ello que proliferan personas con la salud mental deteriorable que dañan a su entorno social.

De la investigación analizada se puede colegir que como lo muestra la experiencia, la despenalización del aborto eugenésico traería consigo mejoras en el sector salud; brindando así un estado de bienestar social, emocional y económico a la población entera.

- e) SOLANGE STEFANÍA, PÉREZ BALELO (2015), con su tesis titulada: EL ABORTO: UNA ALTERNATIVA EN EL CÓDIGO ÓRGANICO INTEGRAL PENAL EN CASOS DE VIOLACIÓN A CUALQUIER MUJER, AL AMPARO DEL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN Y EL DERECHO A LA LIBERTAD SOBRE SU VIDA SEXUAL Y REPRODUCTIVA; trabajo de titulación presentado para alcanzar el título de abogada de los tribunales y juzgados de la República de Ecuador; Ecuador 2015.

Pérez Balelo inicia su redacción indicando que la norma penal ecuatoriana referente al aborto en general vulnera garantías y derechos de carácter constitucional, hecho que también sucede en nuestra realidad peruana, toda vez que las mujeres son obligadas a llevar un embarazo dificultoso que sabe traerá al mundo un ser con pocas o nulas posibilidades de llevar una vida digna en la que se pueda desarrollar a plenitud, causando de esta forma estragos emocionales, psicológicos y económicos en la familia diagnosticada con embarazo con taras físicas. Sin embargo, el código penal ecuatoriano realiza dos excepciones respecto al aborto, siendo el aborto eugenésico una de ellas, siempre y cuando haya existido un atentado contra el pudor o violación sexual a la mujer incapaz o demente, ya que se presume que el producto heredaría los males genéticos de ésta. Pese a ser un poco restricta aquella norma decae en un gran avance para la protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Los legisladores suelen ser temerosos cuando se debaten temas que causan polémica en la sociedad y tienden a inclinarse por el lado más tradicionalista, pues la impopularidad no resulta bien para sus carreras políticas, mas, en el caso ecuatoriano, ha habido un gran avance lógico y jurídico en cuanto al aborto eugenésico se trata, pues se presenta la posibilidad de realizarlo cuando exista la violación a una mujer

incapaz, en su mayoría, una persona no lúcida, y aún así se estaría cayendo en un prejuicio al suponer que la mujer demente por el hecho de tal engendraría a otro individuo con la misma condición, sin embargo, se trata de un asunto de salud pública el conceder la figura del aborto en dicho caso, para salvaguardar lo que posee de dignidad dicha mujer.

Se observa que el Estado comprende la necesidad de protección a las personas, específicamente, a las mujeres, de situaciones que pone en peligro su dignidad y derechos reproductivos y sexuales, pese a ello ha sido reacio a legislar a favor de las mismas y solo ha contemplado la figura del aborto en tres supuestos; siendo estos los siguientes: cuando el embarazo atente contra la vida o la salud de la mujer gestante, cuando el feto sea inviable, y, finalmente, a lo citado líneas anteriores, es decir, cuando se realice una violación a una mujer con discapacidad mental.

Si bien la aplicación de la justicia puede ser equitativa o distributiva según las circunstancias que rodeen al caso en concreto; la sociedad clama por que se realice esta de tal manera que toda la población pueda resultar beneficiada con las medidas políticas de cada año.

En la actualidad se proclama a viva voz la despenalización del aborto en todas sus concepciones, clamor que comparte esta tesis, sin embargo, la misma se centra en la despenalización del aborto eugenésico en aras de la salvaguarda de los derechos socioeconómicos de las familias diagnosticadas con embarazo con taras físicas y/o mentales.

La postura de esta tesis abarca el área de la eugenesia en casos de embarazo, toda vez que se requiere que en la actualidad disminuyan los índices de mortalidad y de

lesiones graves para las mujeres que se realizan abortos clandestinos en los diversos lugares que carecen de una salubridad recomendable para este tipo de procedimientos.

El proceso del aborto no es una experiencia que cualquier mujer sana quiera vivir, por el contrario, se necesitan dos dedos de frente para entender que ninguna mujer quiere pasar por una experiencia de tal naturaleza, pero, la realidad es que, tenemos una cultura tan poco informada en cuanto a métodos anticonceptivos y sexualidad se trata, que es imposible que no exista los embarazos no deseados; así mismo, tal como señalan los índices en el ministerio de la mujer e instituciones afines, la tasa de violación sexual contra las mujeres es un problema realmente preocupante y que va en crecimiento día a día, como se puede apreciar en las noticias, las mujeres se encuentran en constante peligro, no solo por extraños, sino además, por los propios miembros de la familia y el entorno cercano, esto sumado a aquellas parejas que sí deseaban tener un hijo, pero, que al realizar las ecografías y análisis respectivos se dieron con la sorpresa de que no traerían al mundo a un ser completamente sano, pues en algunos casos, estos no tendrían partes del cuerpo, o dichas partes se encontrarían deformadas, o, por limitaciones cerebrales, lo cual implicaría cuidados extremos especiales para la sobrevivencia de los mismos; todo esto imposibilitaría el llevar una vida independiente y digna de provecho para la sociedad.

Es por ello que se afirma que únicamente los hijos deben ser concebidos bajo la voluntad y el deseo de tenerlos, mas no, el obligarlos a seguir con un embarazo que presenta las características antes mencionadas u otras implicancias que se hacen presente en embarazos con diagnóstico de taras físicas y/o mentales.

Una conclusión resaltante que brinda la tesista es la siguiente: la mujer con discapacidades o demencia y la que no las tiene deberían disfrutar de los mismos

derechos, deberían tener la posibilidad de acudir a una institución médica para realizarse un aborto si es que no desean continuar con un embarazo con taras físicas o psicológicas.

La posibilidad que se les brinda a estas mujeres con limitaciones mentales se debería extender a todas las mujeres que se encuentren pasando una situación similar respecto a embarazos con taras que traerán consigo un menoscabo en el área económica y familiar, así como en la emocional y afectiva para con sus pares y consigo misma.

La importancia de despenalizar esta figura comprende muchas aristas en favor a la sociedad entera, más aun, en un tiempo como en el que nos encontramos, en el que las personas luchan por la libertad del ejercicio de sus derechos intrínsecos.

Al despenalizar el aborto no se está contemplando la obligación de que todas las mujeres que tengan un diagnóstico que comparta tales características tengan que realizarse un aborto eugenésico, por el contrario, la despenalización del aborto hace posible que las mujeres puedan decidir sobre su cuerpo y su plan de vida a futuro, así mismo se resguarda la integridad económica y emocional de las familias al no alterar su sistema de vida y la canasta familiar planificada por los mismos.

La despenalización de esta figura contribuye al crecimiento de una sociedad más justa y más sana en determinación del reconocimiento y ejercicio de sus derechos y en aras de la libertad racional.

2.3. Investigaciones nacionales.

f) CYNDY XIMENA PARIÁ SORIANO (2017), con su tesis titulada “LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EUGENÉSICO EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO PARA CASOS DONDE EXISTAN MALFORMACIONES

INCOMPATIBLES CON LA VIDA COMO CONSECUENCIA DE LA AFECTACIÓN GRAVE Y PERMANENTE DE LA SALUD DE LA MADRE GESTANTE”, Tesis para optar el Título Profesional de Abogado; Universidad Nacional “SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO” facultad de derecho y ciencias políticas escuela profesional de derecho; Huaraz- Ancash- Perú 2017.

En la presente investigación se formuló como problema: ¿Debe despenalizarse el aborto eugenésico en el Código Penal Peruano para casos donde el feto padezca de malformaciones incompatibles con la vida extrauterina como consecuencia de la afectación grave y permanente de la salud de la madre gestante?; ello con el fin de sustentar los razonamientos que permitan al legislador y al lector sensibilizar e instruir para que pueda contemplar la despenalización de la figura del aborto eugenésico, lo cual permitiría que las mujeres embarazadas con diagnóstico donde el producto presente malformaciones incongruente con la vida común y la dignidad humana, puedan poner fin oportuno al estado de gravidez en el que se encuentran.

La tesista afirma que, el coaccionar a la mujer a continuar con un embarazo no deseado que presenta las peculiaridades que supone el diagnóstico de taras en el feto, se estaría sometiendo a un constante trato inhumano que, afectará indudablemente al mundo interior de dicha mujer, aunado a ello, el estrés producido en la familia que provocaría la ruptura de la armonía familiar, y, en consecuencia, la desunión de la misma.

Así mismo este trabajo de investigación hace hincapié en la crítica hacia la actual Guía Técnica Nacional para procesos de aborto Terapéutico, pues esta no considera en ninguna de sus partes aquellos casos especiales donde si bien la vida de la mujer no

corre algún peligro determinado, sin embargo, sí se encuentra comprometida su salud mental.

Se insiste entonces en que al someter a las mujeres a esta especie de tortura moderna al obligarla a seguir con un embarazo donde el producto presenta graves afectaciones y que a la postre demandará atenciones específicas que coadyuvarán al desequilibrio psíquico de la madre y de la familia, se tiene entonces que, las consecuencias médicas psicológicas serán de magnitudes irreparables, toda vez que la estabilidad mental de estas mujeres va a pender de la manera en que nazcan sus hijos con taras.

Poco se piensa y se legisla sobre la salud mental de las personas, pero es este tema el génesis de muchos males sociales, pues todo empieza en la psique de las personas.

El Estado debería poner atención a esta área de la salud, pues para la existencia de una sociedad saludable, se requiere necesariamente que la población goce de mecanismos e instituciones que puedan brindar ayuda especializada en esta circunscripción, logrando combatir el menoscabo mental de algunos individuos, logrando así sanar parte de la población que infringe los deberes sociales.

De igual forma, se exhorta al Estado para que a través de sus instituciones encargadas de la salud de la población, imparta parámetros de atención hacia los procedimientos de intervención a la mujer; en consecuencia, que estas instituciones logren contemplar no solo el aspecto físico de las mujeres al momento de realizar un diagnóstico decidiendo si procede o no la práctica de un aborto en aras a la protección de la vida viable e independiente que es el de la mujer; sino que, estos

establecimientos puedan velar por la integridad médica de las personas, en especial de las mujeres.

Se pretende entonces la ponderación y priorización de la salud y la vida del ser independiente que cuenta ya con una vida establecida y un proyecto en conjunto de beneficio a la sociedad sobre la posibilidad de una vida que a futuro representará más perjuicios que provecho a la sociedad. Es así que se tiene a la vida de la mujer en una valoración sobresaliente por la del producto que se encuentra con malformaciones que representarán a futuro, si continuase con el ciclo de vida, limitaciones para desarrollarse y desenvolverse a plenitud dentro de nuestra sociedad.

Muchos de los casos clínicos donde a temprana etapa se le ha reconocido las taras en el vientre de la madre, tienen un nivel de vida reducidos, pues, muchos de ellos tienen una esperanza de vida inferior a los trece o quince años, lo cual incrementa el dolor de los padres que fueron obligados a traer al mundo a un sujeto con la estimación de vida restringida, de tal manera que la tortura hacia la mujer y la familia entera se prolongaría día a día a la pesadosa idea de que en cualquier momento el ser que han sido obligados a parir y cuidar, puede fallecer en el momento menos esperado.

Así mismo, es sabido que, los cuidados a los que se encuentran prescritos médicamente son de carácter meticuloso para la sobrevivencia de los mismos, y que estos representan un desnivel económico en la esfera familiar, lo cual implicaría que los padres o tutores trabajen más allá de lo racional para poder suplir las necesidades que un ser con tales limitaciones requiere.

Es este punto una de las razones vitales para argumentar a favor del aborto eugenésico, pues no se trata de simple capricho o inmadurez de las mujeres y sus familias; se trata sobre la calidad de vida que llevarán las familias y el mismo producto si llegase a nacer y desarrollarse fuera del útero. Como ya se ha mencionado con anterioridad, ninguna persona resulta beneficiada de la proscripción de la figura en comento, pues, se mire el lado que se mire, siempre va a resultar perjudicial para todas las partes el censurar a las mujeres con diagnóstico de embarazo de taras físicas a seguir con dicha gravidez.

Finalmente, la autora llega a la conclusión de que la hipótesis planteada en su investigación es correcta toda vez que el aborto eugenésico debe ser excluido como ilícito de nuestro Código Penal Peruano, toda vez que el persistir catalogarlo como delito, solo expone a las mujeres a muertes seguras o, en consecuencia, a derivaciones donde su salud se encuentre gravemente afectada.

Pues es una constante el maltrato a las mujeres y a sus derechos reproductivos y sexuales el obligarlas a continuar con embarazos de tal magnitud solo por “proteger” la vida del concebido, vida que aun no posee conciencia a diferencia de la vida de la madre, ello no justifica en ninguna forma el trato inhumano que el Estado contempla al tipificar el delito del aborto eugenésico.

Los entes internacionales se han pronunciado acerca del aborto dando su conformidad para con todos los tipos de abortos a fin de proteger la salubridad y la vida misma de las mujeres. El derecho comparado debería servir como directriz para la toma de decisiones políticas en post del mejoramiento del sector salud y la protección de los derechos de las mujeres que al día de hoy son ignoradas.

- f) ROJAS PULIDO, JERSON ALAIN (2016), con su tesis titulada “LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EUGENESICO EN CASOS DE EMBARAZOS CON MALFORMACIONES O TARAS INCOMPATIBLES PARA LA VIDA EN EL PERU, 2015”, tesis para optar el título profesional de abogado; Universidad de Huánuco Facultad de derecho y ciencias políticas; Huánuco-Perú 2016.

Esta investigación inicia planeándose la cuestión de qué argumentos conforman las justificaciones que facultarían a nuestros legisladores a despenalizar la figura del aborto eugenésico en los casos donde se le diagnostique a la mujer que el producto presenta malformaciones y/o taras que representen un óbice enorme para el disfrute de una vida plena en relación a la dignidad humana.

Así mismo, se tiene que la tesista busca que los fundamentos expuestos permitan la posibilidad de alcanzar la despenalización de la figura del aborto eugenésico para los casos que presenten las características ya mencionadas reiteradamente.

En esa misma línea, la tesista comparte la reflexión sobre la tortura que supone compeler a las mujeres a seguir con embarazos donde el diagnóstico evidencie las taras en el feto, pues esta presión perjudica notablemente la salud física y mental de dichas mujeres, haciendo que incluso ellas mismas se autolesionen para evitar continuar con la gravidez de tal magnitud.

En su tesis, Rojas Pulido concuerda con que la interrupción de la gravidez donde se ha diagnosticado médicamente que los concebidos se encuentran con taras notables, ya sean estas físicas o psíquicas, no debería constituir delito, pues la interrupción de esta devendría en el ejercicio de la libertad de elección de la mujer y la familia en post de sus derechos sexuales y reproductivos.

El autor hace mención que la acción en seguir con la gravidez que presenta las características favorables para la concepción de un aborto eugenésico conociendo previamente que dicho producto devendrá en incompatible con la vida y que, al terminar dicho embarazo, acontecida la muerte del neonato, este acontecimiento producirá un conglomerado de perjuicios psico-sociales que afectarán no solo a la mujer que acaba de parir, sino, a toda su familia.

Pues como se ha conciliado entre los autores citados; muchos de los casos donde se lleva hasta el final un embarazo donde se ha diagnosticado una serie de taras en el producto, y la mujer ha manifestado su inconformismo con la continuación de dicho embarazo, las consecuencias de la obligación de seguir con dicha gravidez, resulta productora de muchos daños en la salud de la mujer y el equilibrio presupuestal de la familia que tiene que afrontar la carga del cuidado y mantenimiento especial que requiere la vigilancia constante a los individuos con tales características.

La proscripción del aborto eugenésico propicia la vulneración a los derechos de la mujer y a la familia, pues como se ha venido comentando, la mujer se ve afectada en muchas áreas al negárseles la posibilidad de elegir sobre su propio cuerpo y su plan de vida en familia; así mismo se les impone una carga a las familias que tienen ya un presupuesto definido para sustentar sus vidas y la del producto que se espera nazca viable y que a futuro sea independiente y de provecho para la sociedad; sin embargo, cuando se diagnostica que el producto presenta malformaciones perjudiciales para el goce de la plenitud de su vida misma, esta situación afectaría no solo a dicho ser, sino, y sobre todo a la familia a la que su llegada desnivelaría su integridad económica y social.

Tal como se señala en la revista virtual “El economista”; el tema del aborto acarrea innegablemente el aspecto económico no solo de las familias, sino, además, el del presupuesto del Estado; pues como se ha demostrado en los Estados Unidos; desde que se legalizó la figura del aborto, la pobreza descendió considerablemente, así mismo el nivel de violencia y la presencia de hogares monoparentales. La fertilidad es un asunto que implica la presencia del Estado, tanto si esa gestación cumple su ciclo natural o si es interrumpida; pues, si llegase a cumplir su ciclo natural y la mujer no cuenta con los recursos para poder ser atendida en un centro de salud privado, esta tendrá que recurrir a los hospitales o postas más cercanas de su localidad para poder parir, gastando así parte de los recursos designados a dicha área; ahora imaginemos cientos de ellas presentándose para ser atendidas, esto genera en la actualidad un gasto considerable para el Estado peruano, y esto en razón a la nula o escueta educación sexual que se brinda en los centros de estudios, sumado a la negativa constante de no legislar al respecto por temor a la crítica del sector más conservador.

Siguiendo esa misma línea, suponiendo el nacimiento del nuevo ser humano en el entorno de pobreza, el encargado de cuidar por dicho ser, más que la madre, será el Estado con los recursos de todos los peruanos, a través de ollas comunes, de centros de estudios estatales donde, se conoce muy bien, la calidad del mismo no resulta muchas veces la más óptima para el provecho del menor, pero como nos encontramos suscritos a diversos tratados en defensa de los intereses de los menores de edad y como nuestra misma carta magna indica, el Estado es responsable de velar por el principio superior del niño y adolescente. Como se puede inferir, traer al mundo a un ser no deseado, y más aun cuando este presenta dificultades para desarrollarse como

normalmente lo haría otro individuo, genera un dispendio estatal que puede ser evitado para la inversión y el provecho de otras áreas.

Ahora bien, si el embarazo fue interrumpido por vías poco saludables, es el mismo Estado el responsable de velar por el cuidado de las mujeres en estado de pobreza que se encuentran gravemente heridas producto de la práctica de un aborto clandestino.

Como se puede observar, ni el Estado, ni mucho menos la familia de la mujer que no desea continuar con un embarazo obtiene algún provecho con la prohibición de la realización del aborto. Esta situación se agrava cuando el diagnóstico del embarazo demuestra que el feto presenta taras y/o deformaciones que impedirán el goce de una vida digna y productiva; pues frente a esta situación, la mujer, en muchos casos se sume en un cuadro depresivo o de angustia, el cual altera su salud mental; así mismo sucede con la familia de dicha mujer quienes tienen que convertirse en el soporte emocional para la unión familiar.

Sin embargo, sucede también que, no en pocos casos, el padre abandona el hogar porque no puede soportar la carga del cuidado que representa asistir a un ser humano con las limitaciones, generando así un rompimiento de la esfera familiar, por lo que el Estado no estaría protegiendo la institución de la familia al proscribir esta figura.

La despenalización del aborto eugenésico es una necesidad de carácter urgente para salvaguardar la vida misma de las mujeres que no desean y/o no pueden continuar con una gravidez de tal magnitud.

Así mismo, como se pudo demostrar en los resultados del derecho comparado, tanto en Latinoamérica y Estados Unidos, la anulación de la prohibición del aborto suscita grandes progresos para la Nación. En el segundo país citado, los economistas calcularon que dichos Estados ahorraron en sus programas sociales a través de la

legalización del aborto una suma ascendente a los catorce mil millones solo en el año 1994; así mismo la cifra ha ido en aumento ahorrándoles a dichos Estados un monto bastante considerable permitiéndoles posicionarse en el ranking de uno de los países más poderosos, o como lo conocemos los “países tercermundistas”, de primer mundo.

De igual forma se sostiene que la prohibición del aborto genera desigualdades y discriminación con la mujer, pues al hacerlo, las mujeres se encuentran en una evidente desigualdad de posibles ingresos, transformándose así, en una cuestión de discriminación de géneros; el aborto representa un punto clave para alcanzar la igualdad de rentas como lo hacen los varones, pues a ellos nada les impide continuar trabajando y generando ingresos para sí mismos o para sus familias.

El sector conservador no acepta que la continuación de la proscripción de la figura del aborto prolonga la presencia de pobreza en las mujeres y niños, los cuales supuestamente gozan de protección especial por el aspecto vulnerable que suponen; sin embargo, como se puede palpar en la realidad, esta sentencia decae en letra muerta, toda vez que se prohíbe que las mujeres puedan decidir sobre sí mismas y sus respectivos proyectos de vida. Se condena a los niños a nacer en hogares pobres y crear más hogares pobres, lo cual deviene en un círculo creciente de pobreza y deterioro para la Nación.

Los economistas concuerdan, diferenciando sus posiciones respecto al aborto, que la despenalización de la figura del aborto permitiría sin dudas el quiebre de la brecha salarial que existe entre varones y mujeres; pues, según los estudios citados en la revista “El economista”, demuestran que las mujeres que son madres poseen menos esperanzas de ser contratadas, más aun las que acaban de parir, y peor aún, las que tienen hijos que presentan taras que requieren de la atención continua de los padres.

La brecha salarial entre varones y mujeres es innegable, y existe una lucha creciente para derrumbar la misma, así mismo se obtiene que las mujeres que son madres de hijos menores son propensas a conseguir trabajos menos remunerados por los permisos que deben tomar cada cierto tiempo y, en consecuencia, obtienen trabajos que les permitan más flexibilidad en los horarios y responsabilidades aun teniendo dichas mujeres las capacidades para estar en puestos de trabajos de liderazgo o afines.

En esa misma línea se tiene que al despenalizar la figura del aborto, las mujeres tanto jóvenes como adultas tienen más posibilidades a alcanzar éxitos educativos y/o profesionales, pues se les estaría brindando la posibilidad de continuar con sus estudios y trabajos en crecimiento de su área profesional; lo que se traduce en beneficios para la sociedad, ya que sus labores permitirán generar beneficios y créditos para el avance social que se busca en toda sociedad.

Uno de los países más cercanos como es Argentina ha demostrado que la despenalización del aborto genera réditos para la sociedad entera, sobre todo el reconocimiento de los derechos y libertades de las mujeres, lo que ha contribuido para el fortalecimiento de una sociedad más equitativa en cuanto a oportunidades se trata.

En conclusión, se obtiene de este trabajo que existe la necesidad de legislar sobre nuevas consideraciones que posibiliten la despenalización de la figura del aborto eugenésico para aquellos casos donde la mujer tenga un diagnóstico de embarazos donde el producto presente taras y/o malformaciones que le impidan disfrutar plenamente una verdadera calidad de vida y correcto desarrollo independiente.

Como se sabe, la tecnología en el área de la medicina ha crecido exponencialmente permitiendo que los diagnósticos clínicos respecto a patologías pre natal sean más

exactos y certeros, por lo que se puede saber con seguridad la forma en que llegarán los neonatos al mundo. En las nuevas ecografías e intervenciones invasivas y no invasivas se puede afirmar con anticipación el grado de salud o enfermedad del producto; por lo que se obtiene que dicha información puede y debería ser utilizada para facultar a la mujer si continuar con un embarazo con las características señaladas y toda la implicancia que ello supone o no.

- g) ORDINOLA CHAVEZ, JEFFRY SADITTH (2017), con su tesis titulada “LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN MENORES DE EDAD DE 10 A 17 AÑOS Y EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL, EN LOS JUZGADOS PENALES, SAN JUAN DE LURIGANCHO 2016” tesis para obtener el título profesional de abogada; Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo, Lima-Perú 2017.

Esta investigación hace énfasis en el plano psicosocial de la población peruana, indicando que esta se encuentra sumida en una gama de prejuicios, los cuales resultan dañinos para las personas que se encuentran estigmatizadas en él; prejuicios que son prolongados por los mismos representantes políticos y figuras de la televisión peruana, por ende, por donde se pueda obtener información del exterior de nuestros hogares, es la escasa o nula regulación respecto a la desinformación lo que permite la continuación de mitos insertos en las mentalidades de la población menos instruida que no se puede hacer un juicio propio a casusa de las limitaciones para el alcance de una educación de calidad e información verídica.

Como se mencionó líneas anteriores, gran porcentaje de nuestros representantes en el congreso carecen de un mínimo de instrucción en el ámbito de la ciencia, lo cual es

necesario para la toma de decisiones coherentes con la realidad para el beneficio de la población.

Se les condena a las niñas y adolescentes que han sido violentadas en su esfera de la sexualidad a continuar con embarazos no deseados, provocando en ellas severos traumas que serán transmisibles a los niños por nacer. Si algo ha demostrado la pandemia por la que venimos atravesando es que los humanos somos seres destructivos que arrasamos con la naturaleza que nos rodea y nuestro propio entorno, esto se señala toda vez que como lo muestra la tasa obtenida por el Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, el índice de violaciones hacia mujeres, en especial niñas y adolescentes ha incrementado desmesuradamente; producto de ello ha acontecido que dichas niñas queden en estado de gravidez, las mismas que por obvias razones no quieren continuar con dicho embarazo, pero que por razones legales se encuentran obligadas a llevarlo a término hasta que nazca el infante y quede a su cuidado, o en su defecto, en protección del Estado en un albergue donde se pretenderá brindarle una calidad de vida mínima.

La ONU-MUJERES indica que, de cada tres mujeres, una sufre violencia sexual, esto contempla a las mujeres adultas y a las menores de edad, pues las violaciones se presentan en gran parte dentro de la esfera familiar o el entorno cercano; es decir, que si el lector conoce a veintiún mujeres, siete de ellas como mínimo han sufrido o sufren algún tipo de abuso sexual.

Desde que se desencadenó la manifestación de la pandemia del covid-19, los índices sobre la violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes ha acrecentado sus niveles considerablemente causando gran preocupación a nivel mundial; en nuestro país los casos también han sido resaltantes, se ha podido comprobar a través de los

medios de noticias las ferocidades acontecidas contra niñas de dos, tres, cinco años a manos de desalmados individuos cercanos al entorno familiar; así mismo se ha podido observar el grado de violencia para con las mujeres por parte de sus parejas, la tasa de feminicidio ha incrementado con la cuarentena. Estas detestables estadísticas demuestran la urgencia de la implementación de medidas que velen por la salud mental de las personas, sobre todo de los varones y la educación patriarcal que se reparte y refuerza mediante una deficiente educación.

El estado como ente regulador y proveedor de la satisfacción de las necesidades básicas para el que ha sido encomendado y resguardado de poder debería tomar medidas asertivas respecto a estos problemas que perjudican a un género en particular. Si bien es cierto que no todos los hombres cometen abusos contra las mujeres, es cierto también que todas o la mayoría de las mujeres han sufrido alguna clase de violencia por parte de algún varón en el transcurso de su vida, ya sea esta desde un “piropo” incómodo y grotesco en las calles, hasta el tocamiento indebido de alguna parte de su cuerpo o incluso alguna violación sexual hacia su persona. Esto es una realidad que no se puede negar u ocultar a través de promesas ilusorias o entretenimiento burdo; la urgencia de la atención hacia esta problemática se encuentra saliendo de control y es realmente lamentable que el Estado haga caso omiso al clamor de la población por la toma de decisiones políticas que puedan mejorar dicha realidad.

Como parte del presente estudio se ha realizado llamadas a los números proporcionados por el Estado como líneas de ayuda para la violencia contra la mujer, las mismas que no han sido contestadas oportunamente, se demuestra entonces el

déficit del personal capaz para atender y acudir a los llamados de urgencia de las mujeres violentadas.

La Organización Mundial de la Salud exhorta a los países a aplicar medidas para la eliminación de la cultura de violencia que se vive en muchos de ellos; pues basta salir a la calle para darnos cuenta de esa realidad. Existen embarazos provocados por violaciones producto de secuestros al paso y abandono de la mujer en descampados, fruto de ello resultan los embarazos no deseados, que, para desgracia de la mujer abusada, el feto es diagnosticado con taras. Aquí se debería contemplar la empatía humana para con esta mujer, pues imaginemos la tortura constante que supone tener en el vientre a un ser no deseado producto de un hecho repugnante y traumático, y, que además se le obligue a cuidar de un ser que no puede valerse por sí solo desde pequeño hasta la edad adulta, pues las características propias le impiden tal aptitud.

Existen muchos puntos a erradicar para el alcance de justicia e igualdad de géneros en el país, empezando por el proporcionar un plan de educación que enseñe la importancia del valor de ambos géneros, que si bien tenemos diferencias propias de nuestros cuerpos, estas no significan algún tipo de superioridad hacia el otro, así mismo comprender el valor que tiene cada individuo en el planeta y la importancia del respeto mutuo; de igual forma un proyecto de educación sexual que instruya a los niños, adolescentes y jóvenes a cuidar de sus cuerpos y al respeto de sus pares; de igual forma sobre los cuidados preventivos de los embarazos y todo lo concerniente a dicho tema.

Así mismo se debería reforzar la seguridad en las calles debido al acoso callejero y la violencia que ello provoca, no en pocos casos es denunciado dicho ilícito, sin embargo se conoce que al no tener precedentes en el historial delictivo esta denuncia

no pasa más que a ser una llamada de atención al agresor el cual continua ejerciendo dicha violencia, y en ocasiones llevando la misma al extremo de violaciones al paso, produciendo con esta el embarazo no deseado en las víctimas, las mismas que se encuentran compelidas a cargar con la responsabilidad de lo que ello representa, ya que si deciden realizarse un aborto clandestino sus vidas peligrarían; vea el ángulo que se vea, la mujer peruana se encuentra en constante estado de desprotección y menoscabo de sus derechos más esenciales. Es por ello que se precisa la despenalización del aborto eugenésico como un atisbo de avance progresista dentro de un Estado de derecho en respeto a las libertades y derechos de todas las personas y, en el caso en concreto, la defensa y respeto de los derechos de las mujeres y la estabilidad económica de las familias a quienes se les ha dado el diagnóstico que el feto se encuentra con taras lesivas para el disfrute de una vida digna.

En la presente investigación Ordinola Chávez señala que la palabra aborto trae consigo una serie de pronunciaciones de las diferentes esferas; siendo siempre los grupos religiosos, llámense católicos y evangélicos y afines los que se oponen con toda severidad argumentando que la vida se inicia con la fecundación y no con la anidación como lo ha señalado la Organización Mundial de la Salud; logrando que incluso se bloquee en algunas regiones la entrega de la pastilla del día siguiente por considerarse abortiva.

Esta investigación tiene como propósito principal legalizar el aborto, argumentando que éste sería una buena opción ya que se disminuiría dos situaciones críticas, las cuales son: evitar que aquellas mujeres que se practican abortos clandestinos fallezcan a causa del mismo por las diversas circunstancias que rodean al

caso; y la segunda, que más niños nazcan y crezcan dentro de familias disfuncionales y pobres.

- h) TRUJILLO MAMANI, GROVER EYDEN y SEMBRERA FARCEQUE, EFRAÍN (2015), con su tesis titulada “CONOCIMIENTOS Y ACTITUDES SOBRE EL ABORTO INDUCIDO EN ADOLESCENTES DEL 5TO AÑO DE SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GRAN UNIDAD ESCOLAR LAS MERCEDES, JULIACA 2015”, Tesis presentada para obtener el Título Profesional de Licenciado en Enfermería; Universidad Peruana Unión; Facultad de Ciencias de la Salud Escuela Profesional de Enfermería; Juliaca-Perú, setiembre – 2015.

Esta investigación resulta muy interesante, toda vez que disipa uno de los argumentos más utilizados por las personas que son “antiaborto”, pues dicho argumento versa sobre la sensibilidad y el dolor que sienten los mal llamados “niños” en el vientre de la mujer, la ciencia permite descartar dicha postura pues, existe una serie de pasos desde la mórula hasta el desarrollo del feto, y aun expulsado el mismo a través del nacimiento, este no es aun un “niño” propiamente dicho, sino, un neonato. Se tiene entonces que la gestación de un nuevo ser no sentiría dolor antes de la vigésima sexta semana, pues hasta entonces no se ha logrado terminar las conexiones del sistema nervioso humano, por ende, cualquier intromisión previa a la vigésima semana impediría que el ser humano en formación sufra algún tipo de dolor, toda vez que este sería imposible por la ausencia de membranas y conexiones que le permitan tener tal sensación.

Las conclusiones finales de esta investigación se basan en estadísticas y porcentajes que indican que mientras exista mayor índice de cultura sexual en la

población, el índice de abortos será menos; también recomiendan al Estado a tomar cartas en el asunto puesto que la muerte de mujeres y sobre todo de jóvenes no puede continuar ocurriendo por la negligencia y prejuicio de las autoridades.

La penalización del aborto es un tema preocupante debido a las consecuencias negativas que conlleva dicha prohibición; sin embargo, existe un mecanismo para evitar la creciente tasa de abortos clandestinos, y es que a través de la educación se puede prever estas cifras.

Mientras mayor sea el grado de cultura sexual en una población, esta tendrá menos embarazos no deseados y por consecuencia, menos abortos clandestinos que pongan en riesgo la salud física y mental de las mujeres que deciden acudir a establecimientos pocos seguros que afirman terminar con el problema que supone la llegada de un nuevo ser humano no planificado.

2.3.1. Bases teóricas

Para lograr los objetivos propuestos en el presente trabajo de investigación, se elaborará a continuación las bases teóricas teniendo en cuenta los diversos aspectos relacionados al tema en tratamiento, en primer término, aborto, aborto eugenésico, derecho a la vida, familia, integridad, dignidad humana, entre otros temas concurrentes y recurrentes.

Respecto a la legalización del aborto, Antonio Amado Fernández e Ismael Correa Lira indican que:

El Estado debe reconocer la autonomía de la mujer (...) el Estado no puede imponer una decisión a las mujeres, sino que debe respetar su voluntad.

El aborto provocado es, a todas luces, un acontecimiento negativo en el plano de la salud sexual y reproductiva de toda mujer, puesto que existe certeza de los daños físicos y psicológicos que éste provoca durante su ciclo de vida. (2015, pág. 49)

Al visualizar la realidad peruana veremos que el Estado se encuentra ejerciendo un autoritarismo en la esfera de la planificación familiar y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, toda vez que las obliga a llevar a costas un embarazo que no desean por razones humanitarias o de carácter económico.

Además, pone peligrar la salud, e incluso la vida misma, es un menoscabo tanto mental como físico de aquellas mujeres que se niegan a llevar hasta el final este tipo de embarazo y acuden a realizarse un aborto de manera clandestina, que, como bien se conoce, tiene finales poco exitosos.

Cuando se les niega a las mujeres a practicarse un aborto con todas las disposiciones médicas adecuadas para velar por la salud, se está empujando a las mujeres a la práctica de abortos clandestinos en lugares donde no son atendidas por profesionales de la salud y, por lo tanto, se las está sentenciando al detrimento de su salud mental y física, pues las secuelas de un aborto, al no ser tratadas por profesionales que las acompañen y orienten antes y después de practicarse un aborto, causa en ellas estragos que afectan su estilo de vida y el proyecto planteado entorno a ella.

Realmente el Estado no está contemplando todas las vertientes negativas que suscita la penalización del aborto, en caso concreto, la tipificación del aborto eugenésico, el mismo que tiene una pena menor a los cuatro años, pena que muchas

veces ni es ejecutada por razones de hacinamiento carcelario, por motivos de omisión de la denuncia respectiva. Entonces cabe plantearse cuan efectiva es la prohibición del aborto eugenésico; se infiere que, si bien esta figura posee una penalidad establecida en el Código penal, esta no se llega a dar en la mayoría de los casos, lo cual deviene en un ilógico continuar con la penalización de un tipo que resulta injusto y además irreal en la práctica.

Así mismo, se vislumbra una segunda realidad, y es que solo aquellas mujeres o familias que cuenten con los recursos suficientes para realizarse un aborto clandestino con todas las herramientas y medidas profesionales a su alcance, podrán salir de una experiencia menos engorrosa que la que tienen que pasar la mayoría de las mujeres conformantes de la población peruana que no cuentan con el dinero para solventar el pago de un profesional equipado que le brinde la seguridad de una intromisión médica de tal naturaleza supone.

Es así como nuevamente se puede observar la desigualdad existente entre el sector poblacional con riquezas y la parte más abundante de la Nación que no cuenta con los recursos para someterse a una intervención que le asegure su bienestar corporal y mental.

Tal como sucede con la pastilla del día siguiente, solo aquellos que tienen una cuenta de banco prominente serán capaces de acceder a los medios adecuados para resguardar su salud, mientras que el resto de la población muere en manos de negligentes agentes que intentaron ayudar a las mujeres que no estaban de acuerdo a continuar con sus embarazos.

Así mismo, Lidia Casas Becerra señala que:

La tradicional confrontación entre la protección de la vida prenatal y el respeto de los derechos de las mujeres embarazadas, especialmente de su autonomía, pareciera que todo pudiera reducirse a la alternativa de salvar al feto controlando a la mujer o respetar la decisión de la mujer a costa de la vida del no nacido. Pero la evidencia disponible no sustenta en absoluto esta manera de plantear el problema. Lo que ella muestra es que la legalidad o ilegalidad del aborto no es una variable que influya en la incidencia del aborto inducido que tenga un país. Basta con constatar que dentro de los países con regímenes liberales de aborto se encuentran los que tienen las tasas de aborto más bajas del mundo, como es el caso de Alemania y otros países de Europa Occidental. (2016, pág. 78)

Siempre existe esta disputa aludiendo a un conflicto de intereses, pero no puede haber un conflicto de intereses si una de las partes no tiene interés; y es que el producto no posee conciencia, no puede pensar y crear ideas, o reclamar derechos que no conoce, es por ello que nuestros representantes no deberían legislar sobre la base de populismo sentimental, el cual no se encuentra apilado de cimientos científicos que son los que explican la realidad en la que vivimos.

Nuestros deseos no pueden moldear el mundo, los caprichos y sesgos aprendidos desde la niñez por los medios erróneos no deberían imperar al momento de la adopción de políticas respecto a los derechos de las personas. Las mujeres no deberían seguir siendo torturadas a llevar a costas una responsabilidad que no quieren o no están preparadas, ya sea mental o económicamente a realizar, pues lo contrario

supondría tortura, pues se les obliga a llevar dentro de sí a un ser que no quieren o no se encuentran capaces de criar.

Una constante que se repite a forma de mantra en la presente tesis es que: las leyes se deben basar en los derechos de las personas, en la razón humana, en el sentido común, en la lógica y las máximas de la experiencia; más no en populismo ignorante o en pensamientos retrógrados que solo perjudican a los sectores más vulnerables de la población peruana.

Constatado está que la prohibición de este tipo no mermará la tasa de abortos existentes, entonces ¿por qué seguir prohibiéndolo? ¿Contra quién se está atentando? ¿No es mejor atender el problema al inicio que luego lamentar la muerte de mujeres peruanas? Para ello es necesario un cambio oportuno en el sector educación y en el sector salud; educación para prever embarazos no deseados, y atención médica para aquellos casos donde existan pruebas que llevar hasta el fin la gravidez traería consigo perjuicios a las mujeres gestantes.

Carmen Gonzales Marsal refiere lo siguiente:

La fundamentación doctrinal del aborto eugenésico parte principalmente de dos perspectivas: la madre y el nasciturus. En cuanto a la madre un sector de la doctrina considera que su salud psíquica puede verse seriamente afectada al conocer que su hijo podrá nacer con malformaciones, llegando incluso a hablar algunos de una suerte de presunción de riesgo para el bienestar psíquico de la madre. (2010. pág. 264)

En reiteradas ponencias en materia psicológica, cuando se ha tratado este tema, los especialistas señalan lo mismo citado líneas arriba; y es que sí, cuando una mujer

lleva hasta el final un embarazo con estas características, un embarazo poco viable o con malformaciones bastante notorias, la estabilidad psíquica y emocional, no solo de ésta, sino de toda la familia se ve gravemente afectada, cambiando así todo su entorno y hábitos propios; llevándola incluso a contemplar el suicidio. Pues, si de por sí resulta laborioso cuidar de un recién nacido saludable; tratemos de simpatizar con aquellas mujeres a quienes se les obliga tener a un ser que no quiso y, que más aun, este presenta malformaciones considerables que provocan el rechazo de la madre para con el neonato, y así sucesivamente a lo largo de la vida de este nuevo humano.

La despenalización del aborto evitaría el malestar psicológico por el cual atraviesan aquellas mujeres que son sometidas a continuar con un embarazo no deseado que presenta taras en el feto.

Así mismo, la despenalización de este tipo evitaría a su vez que un niño nazca y crezca en un hogar donde se le puede proveer de alimentos y cuidado, pero existirá siempre un rechazo de parte de la madre o algún familiar, y a medida que el mismo va desarrollándose y creciendo, la posibilidad de llevar una vida social saludable se complicaría mucho por el tipo de sociedad en el que vivimos.

Carmen Gonzales Marsal indica además la existencia de un supuesto derecho a nacer sano, ella lo describe de esta manera:

La defensa del aborto eugenésico se justifica basándose en los discutibles conceptos de “calidad de vida” y “vida digna”, entendido por sus defensores como incompatibles con el sufrimiento, pues-según ellos- este necesariamente convierte la vida en “inhumana” (...) así llegan a afirmar que el aborto

eugenésico se realiza en interés del no nacido, ya que el nuevo “derecho a nacer sano” prima sobre el derecho mismo a nacer (2010, pág. 265)

Resulta bastante interesante esta perspectiva en defensa del aborto eugenésico, puesto que se sobrepone más allá de la vida misma, el derecho a nacer sano, al disfrute de una vida de calidad, o en lo mínimo, de una vida viable que a futuro sea independiente y no se vea inmersa en un entorno que con frecuencia resalte sus limitaciones y defectos que agravarán su estabilidad emocional.

La eugenesia basa uno de sus principios en este nuevo derecho como lo menciona el autor, pues al realizar un balance entre la vida misma y la calidad de vida ¿cuál prevalecería? Tendríamos que cuestionarnos cuál de los dos debe primar para una sociedad dentro de un Estado de derechos, qué es más beneficioso y sobre todo correcto para una sociedad en progreso ¿la vida o la calidad de vida?; ¿es mejor existir simplemente o se precisa el disfrute de dicha vida?

Eventualmente los medios de comunicación muestran algunos casos donde las personas reclaman su derecho a morir porque no pueden seguir concibiendo vivir en un estado de dependencia absoluta de sus familiares, la impotencia y frustración en estas personas resulta realmente conmovedoras, pues, mediante ellas podemos ver la importancia no solo de vivir, sino de disfrutar la vida que tenemos, deviene en ilógico poseer la vida y no poder gozar de ella, plantearse metas, un proyecto de vida compartido, disfrute de los miembros de su cuerpo, prácticas de deportes, etc.

Muchos de los especialistas en salud mental confirman que la imposibilidad de realizar estas y muchísimas otras actividades generan en las personas con taras grandes cuadros de estrés y depresión que los mantienen en una insatisfacción

constante de la vida, pues cuando se les trata de insertar al mundo, la gran mayoría sufre de discriminación que solo colabora al padecimiento que llevan consigo desde su nacimiento.

Susana Chávez Alvarado

El aborto sigue siendo un tema insuficientemente tratado y debatido, las condiciones de clandestinidad en las cuales se realiza, dada su ilegalidad, y la falta de servicios de salud que puedan atender exitosamente sus posibles complicaciones, lo constituye en un problema social y de salud pública en el Perú, el cual tiene enormes implicancias y consecuencias negativas para la salud, la vida y el desarrollo de miles de mujeres. (2003, pág. 5)

Pese a que han existido y existen campañas y marchas para legalizar el aborto haciendo hincapié en este tipo, nuestros legisladores no han tomado consciencia a este problema social que repercute en el sector salud, por lo tanto, lo dicho por Susana Chávez deviene en bastante acertado, toda vez que se apoya en lo palpable de la realidad peruana.

En la actualidad el pedido de atención se torna desbordante, pues países aledaños ya han aceptado y legislado al respecto, quitando al tipo de aborto eugenésico y otros del catálogo de sus respectivos códigos penales.

El conservadurismo que se encuentra tejido respecto al aborto en nuestro país responde a la ausencia de información en nuestros legisladores que no se atreven a emitir un voto a favor de la salud y demás derechos de las mujeres que reclaman que se convierta en una realidad el decidir sobre sus cuerpos y sus proyectos de vidas. Cada vez que se presenta un proyecto para atender al clamor femenino respecto al

aborto, los congresistas prefieren mantenerse con los oídos y ojos vendados por el puesto favorable en el que se encuentran; prefieren persistir en el conocimiento limitado que poseen sobre la materia a instruirse de forma adecuada para emitir un voto a favor de los derechos de las mujeres y las familias para que se les atienda con el cuidado con que debería hacerlo el Estado.

Susana Chávez Alvarado

En caso de la atención humanizada del aborto inseguro, no existe normatividad jurídica que obligue a los establecimientos de salud a brindar atención de calidad en casos de aborto permitido. Existen algunas normas con enunciados generales que no han sido desarrolladas ni reglamentadas. (2003, pág. 10)

Tenemos así que el artículo 29° de la Ley de Política Nacional de Población establece que el Estado debe adoptar medidas apropiadas, coordinadas por el Ministerio de Salud, para ayudar a las mujeres a evitar el aborto, dando tratamiento médico y apoyo psicosocial a quienes lo hayan sufrido.

Pero como se puede percibir en la realidad peruana, este mandato recae en letra muerta, pues, la existencia de campañas o medidas al respecto son tan escasas que ni se perciben, brillan por la ausencia de las mismas. Exista tan poca atención médica de calidad que no se percibe por la mayoría de la población peruana, y ni qué decir de las mujeres de los sectores más vulnerables del país, aquellas zonas que no cuentan con carreteras y centros médicos de calidad, así como del personal profesional que pueda atender las demandas de la población. No es un secreto que se envíe a estas zonas a las personas menos capaces, que muchas veces ignoran cómo tratar los males que

aquejan a la población encargada, la negligencia no se puede acusar en dichas zonas por la misma ignorancia y resignación de los pobladores menos instruidos.

Como se puede observar, la criminalización del aborto, en este caso del aborto eugenésico responde al desinterés del Estado peruano por atender a las necesidades y derechos sexuales y reproductivos de la mujer peruana, y en muchos casos de las adolescentes.

Soledad Arnau Ripollés indica lo siguiente:

La bioética, sus dilemas y su espacio dialógico, necesariamente, deben estar enmarcados dentro de lo que es el enfoque de los Derechos Humanos y del Modelo Socio-político-crítico de una Cultura de paz. Al mismo tiempo, se hace imprescindible que cuestiones como las que aquí se tratan, eutanasia infantil, aborto eugenésico, infanticidio...etc., pasen a formar parte de las preocupaciones y cometidos en el ámbito de los estudios sobre la Paz (Peace Studies), principalmente, porque todas estas prácticas biotecnológicas generan conflictos entre las distintas partes de la comunidad científica en general y, sobre todo, a la Sociedad Civil. (2012, pág. 195)

Considero que, si bien el aborto es una cuestión política, porque va a depender de los grupos de poder de si legalizar o no el aborto eugenésico; pues también será una cuestión de decisión personal de cada mujer y de sus familiares de si realizarlo o no, pues con la despenalización de esta figura solo se les está dando la alternativa, la facilidad, la elección de terminar anticipadamente un embarazo con complicaciones bastante considerables.

Como ya se ha mencionado con anterioridad, la despenalización de la figura del aborto eugenésico no obliga a todas las mujeres con diagnóstico de embarazo con taras físicas y/o mentales a realizarse un aborto; por el contrario, la despenalización de esto tipo facultaría a las mismas a evaluar su proyecto de vida y analizar si la llegada de un ser humano con las características que conllevan el mencionado diagnóstico encaja en su plan, y, en función a ello decidir continuar o no con dicha gestación.

El Estado tiene la obligación de considerar los proyectos de vida trazados de las familias y de las mujeres que se encuentran en estado de vulneración, toda vez estos son los seres a quienes debería cuidar con alta dedicación tal como lo ha acordado en los tratados pactados con otros Estados. En aras del progreso económico y social, en aras a la mejora de una sociedad más sana y equitativa, es que se busca la igualdad del goce a la libertad y la autonomía, al poder decidir por aspectos que le competen a la propia mujer y cuyas decisiones no afecta en nada a otras personas; se dice que el derecho de uno termina cuando inicia el derecho de otro, pues, el derecho a opinar termina cuando esta opinión pretende limitar las libertades de otros y, además, que dicha opinión suponga la producción de perjuicios económicos y estragos en la salud física y mental de las mujeres.

Respecto al caso K.L. donde el Estado peruano le negó la realización de un aborto frente al diagnóstico de un feto anencefálico; Amanda Meza refiere lo siguiente en su libro:

La imposición de un embarazo que se tuvo que llevar a término y cuyo resultado fue el nacimiento de un ser sin ninguna esperanza de vida. Es así que la configuración de trato cruel, inhumano y degradante fue el argumento que

mejor expresaba lo que el Estado peruano, a través de sus operadores de salud, dispensó a esta joven (2017, pág. 3)

Pese a que nos encontramos en una “época moderna”, aún tenemos demasiado camino por recorrer respecto al alcance de la igualdad de género y sus ramificaciones, pues en el mundo, en este caso, en el Perú, la lucha por lograr el reconocimiento legal de muchos derechos que se encuentran esquivos a gran parte de la población, es aun engorrosa conflagración social que encuentra muchas trabas y dificultades para siquiera debatir al respecto.

La materialización de la igualdad entre varones y mujeres resulta aun en pleno siglo veintiuno una constante disputa, pues se niega la existencia de esta brecha; además de acumular el diferente trato que existe entre los géneros respecto a la sexualidad. El derecho para las mujeres en nuestro país se encuentra restringido en algunos aspectos, como, por ejemplo, el de la esfera de la sexualidad y los derechos reproductivos, pues cuando se ha exclamado la petición del reconocimiento de las libertades sexuales y reproductivas, los representantes de la patria han negado sin más miramientos a dichas propuestas; pues estos han preferido en las pocas ocasiones que se ha llevado a la mesa de debate el tema de la despenalización del aborto, impedir que las mujeres puedan ejercer su derecho a la elección de continuar o no con embarazo que representa perjuicios para ellas y sus familias.

Si se observan los argumentos a favor de la penalización del aborto, la mayoría versa sobre prejuicios y mitos basados en las creencias religiosas y la ignorancia supina que distorsionan la realidad e impiden que se legisle correctamente. En el Perú no ha existido un debate didáctico revestido de sentido común y ciencia que posibilite

la toma de decisión sería que tenga presente el respeto a los derechos de las mujeres y sus familias, por el contrario, todos los argumentos a favor de la penalización se encuentran basados en religiosidad, sentimentalismo y distorsión de la sexualidad y las etapas del desarrollo humano, son lamentables los razonamientos a los que llegan nuestros legisladores; su máxima les indica que al proscribir la figura del aborto, estos desaparecerán o disminuirán su tasa por el temor a la sentencia de restricción de la libertad corporal, lo cual sabemos, no es cierto, lo único que causa que se penalice al aborto eugenésico, es que este se siga practicando, solamente que se hará a las sombras de la sociedad, se practicará en sitios clandestinos que ponen en peligro la salud y la vida de estas mujeres, cuando bien pueden ser atendidas por verdaderos profesionales de la salud que resguarden su integridad y permitan llevar este proceso de una forma más segura, aliviando la carga emocional que este proceso supone.

Hemos de recordar que nos encontramos en un Estado de derecho y sobre todo en un Estado laico donde existe y se debe respetar la pluralidad de creencias religiosas que abundan en nuestra sociedad; así mismo en relación a esta premisa se debe recordar y aplicar al momento de legislar, que las influencias religiosas no deben estar presentes en dicho debate, pues las doctrinas religiosas no calzan en un Estado que se nombre laico, pues es la libertad y la sobreposición de los derechos, las máximas de la experiencia, el sentido común, la lógica y demás componentes serios en los que deben enfocarse los temas en debate que serán de beneficio o perjuicio para nuestra sociedad.

2.3.2. Bases filosóficas

El ser de la presente investigación sede de una postura axiológica-cosmovisiva; toda vez que, parte de un pensamiento valorativo que pondera la vida y la dignidad en tal

forma que la investigadora tenga que sopesar dichos derechos y a partir del análisis de tal, poder comprender y pronosticar los efectos sociales como resultado de dicha ponderación.

Es así que este enfoque permitirá desentrañar los fundamentos filosóficos de la investigación que sirvieron para el iniciación y desarrollo de la presente investigación.

Dentro de los fundamentos filosóficos de una investigación tenemos:

a) Fundamento axiológico

Este fundamento se encuentra inmensamente arraigado con el problema ético, el cual, según el libro de Filosofía de la Universidad Privada Telesup, residiría “*en los actos del hombre en la medida que no está determinado por fuerzas oscuras como las del instinto, sino que su voluntad consciente delibera entre los extremos del deber ético, donde vive y actúa.*” (2009, p.56)

Es por ello, que esta investigación inicia confrontando dos derechos humanos trascendentes que se disputarán la prevalencia de su reconocimiento en la valoración ética que resulte más conveniente para la sociedad actual; pues no solo se tomará en cuenta si es lo “correcto” o no; sino más bien, entendiendo y pronosticando con apoyo científico cuál resultaría a la postre, ser más benéfico para la sociedad, pues como bien sabe, son los valores los que permiten al hombre realizar su existencia y conferirle significado, qué más a la sociedad en conjunto.

b) fundamento ontológico

este fundamento permite cuestionarnos como el ser individual y general que somos dentro de una sociedad; es por ello que Ferrer dice que: *El problema ontológico del hombre sólo tiene sentido cuando se admite que éste puede comportarse como un*

"logos" del ser en general (también de su propio ser), en su apertura a la verdad y al bien irrestrictos. (p.899)

el análisis y la comprensión de ello es lo que nos permitiría desmarañar la naturaleza del problema en cuestión, así como sus objetivos y la hipótesis desarrollada para alcanzar los mismos.

c) fundamento gnoseológico

Este fundamento es el que permitirá determinar sentar las bases racionales y lógicas en cuanto al origen, alcance y naturaleza del conocimiento humano y su utilización en la toma de decisiones favorables para su vida en conjunto.

Dado que la gnoseología tiene por objetivo principal la reflexión sobre el origen, la esencia, y los límites del conocimiento; será esta reflexión la que permitirá al lector orientarse y afianzarse en la base que permitirá abrir el campo de la reflexión y valoración del problema y la hipótesis planteada.

Es pues, el análisis del fundamento gnoseológico el que permitirá refrendar los aportes que se proponen con esta investigación, logrando que dichos aportes propuestos se encuentren en perfecta armonía con el nexo de continuidad de los conocimientos respecto al objeto de estudio planteado, puesto que, como toda investigación, esta tiene por fin el perfeccionamiento de dichos conocimientos.

d) fundamento epistemológico:

Uno de los elementos fundamentales de toda investigación es la parte filosófica, la cual permite cuestionarse y elucubrar un problema y posible solución. Es así que, el aspecto epistemológico demarcará un área trascendental en el desarrollo de esta investigación, toda vez que encontrará su valor en los lineamientos de carácter

científicos que asegurarán la rigurosidad y validez de la presente investigación, lo cual permitirá formar nuevos conocimientos de carácter fiables.

e) fundamento cosmovisivo

el fundamento cosmovisivo de esta investigación se sustenta en las diversas ideas, tesis, teorías, postulaciones que permiten a esta investigación acentuar sus bases conceptuales teórico-metodológicas que conforman la presente investigación.

Asimismo, permitirá una indagación sistematizada sobre la realidad con relación al objeto de estudio de conformidad con el propósito planteado en la hipótesis y en la implicitud de las bases teóricas presentadas.

f) El fundamento lógico

El fundamento lógico asume y obliga la necesaria aplicación de la Lógica en el desarrollo de la presente investigación, lo cual le conferirá el grado de validez y asertividad a la estructura de la investigación, y, por ende, la coherencia requerida en la producción de la posible solución planteada.

Como indica Borjas: *la lógica son reglas que dan significado a los enunciados y sentencias (...) distinguen argumentos válidos de los no válidos (p.03)*

Así mismo se dice que: *la tarea humana en el conocimiento de las cosas consistía en ir purificando el pensamiento para llegar a la visión del logos y así comprender la realidad (p.02)*

g) El fundamento metodológico

En toda investigación seria de carácter científico es necesaria la presencia de un proceso metodológico y riguroso que le brinde validez al desarrollo y conclusión de la misma; es por ello que se requiere de la utilización de métodos, técnicas y

procedimientos para llegar a una solución válida y confiable del problema de investigación.

Hernández, Fernández y Baptista (2014) citados por Hurtado Talavera, afirman que la investigación se define como: *“un conjunto de procesos sistemáticos y empíricos que se aplica al estudio de un fenómeno”* (pág. 25).

Y puesto que, una investigación científica solo toma el carácter de tal cuando esta se basa en un riguroso bagaje científico y a su vez utiliza indispensablemente el método científico, a partir del cual las conclusiones venideras obtendrán la autenticidad requerida; es por ello que se requiere de la utilización de métodos, técnicas e instrumentos que nos ayuden a obtener tales resultados.

2.3.3. Definición de términos básicos

A continuación, la descripción de términos claves para el entendimiento de la materia en investigación.

El aborto, para López, 1975 (citado en <http://elabortoue.blogspot.pe/2013/05/marco-teorico.html>) es:

El término aborto significa la interrupción del embarazo antes de que el feto sea viable. Lo más frecuente es que el aborto ocurra antes de la vigésima semana de gestación; si la interrupción tiene lugar entre el primero y tercer mes se habla de aborto precoz, denominándose aborto tardío entre el tercero y sexto mes de embarazo.

Así mismo, Manuel Ossorio (2012,) define al aborto de la siguiente manera:

Acción de abortar, parir antes de que el feto pueda vivir. Ese hecho tiene dos significados muy diferentes: uno de ellos, de escaso o ningún interés jurídico, se

produce cuando la expulsión anticipada del feto ocurre de manera natural; es decir, espontánea; porque entonces lo único que sucede es la desaparición de los derechos que hubieren podido corresponder a la persona por nacer. Cosa distinta se presenta cuando la salida del feto del claustro materno se provoca de manera intencional mediante ingestión de drogas o ejecución de manipulaciones productoras de ese resultado o que lleven la intención de producirlo. En este último supuesto, el acto puede constituir delito o no. Será hecho delictivo cuando la provocación del aborto no esté justificada por ninguna razón suficiente. (pág.25)

Rubí Nieves Rodríguez Díaz (2015,) indica que el aborto eugenésico es: *“aquel que pretende la interrupción voluntaria del embarazo cuando se puede predecir con probabilidad o certeza que el feto nacerá con una malformación, defecto o enfermedad”* (pág.24)

El aborto eugenésico es descrito por Fabiola Villela Cortés (2012,) de la siguiente forma: *“consiste en la toma la decisión de llevar a término un embarazo en el que el feto presente anomalías genéticas, Diagnóstico genético prenatal y aborto; malformaciones o enfermedades graves”*; además sostiene que:

El aborto eugenésico confronta dos posturas opuestas, pro-vida y pro-elección. La primera sostiene que la vida es lo más preciado y que nadie tiene derecho a terminar con ella, en contra parte, la postura pro-elección considera el derecho de decidir de la madre, las posibilidades físicas económicas, sociales o psicológicas, de la madre para poder elegir no tener un niño severamente enfermo. (pág.38)

En la misma línea, Gloria Stella Penagos Velásquez (2007,)

Aborto eugenésico es el que se realiza por razones que justifican la expectación de un defecto somático o psíquico incurable debido a la herencia mórbida transmisible de uno o ambos padres o a causa de un daño ocasionado durante el embarazo.

La infección por el virus de la Rubéola, responsable de malformaciones cerebrales: microcefalia, retardo mental, ceguera y sordera en el en el 50% de los casos cuando ocurre en el primer mes de embarazo; 22% en el segundo mes y 6%: tercer mes; infecciones por los virus de la Varicela y el Citomegalovirus. Errores innatos del metabolismo: Enfermedad de Tay Sachs, Ictiosis del Arlequín. Hidocefalia extrema, malformaciones mortales como: Hidranencefalia, Acrania, Anencefalia, Mielomeningocele, Agenesia renal bilateral, Síndrome de regresión caudal y otras anomalías como: trisomías. 21, 13,15, 18, 11; síndrome del llanto del gato. Acciones de riesgo como el alcoholismo crónico severo en la madre, uso de antimetabolitos, tetraciclinas, warfarinas y radiaciones de más de 10.000 rads. (pág.6)

Para Belluscio (citado en Ossorio,) la familia es:

En un sentido amplio de parentesco, el conjunto de parientes con los cuales existe algún vínculo jurídico, en el que cada individuo es el centro de uno de ellos, diferente según la persona a quien se la refiera y que alcanza a los ascendientes y descendientes sin limitación de grado, a los colaterales por consanguinidad hasta el sexto grado y a los afines hasta el cuarto, y que, en sentido más restringido, es el núcleo paterno-filial o agrupación formada por el padre, la madre y los hijos que conviven con ellos o que se encuentran bajo su potestad. (pág. 426)

Richard J. y Ann Levine en su libro titulado “sociología, con aplicación en países de habla hispana” refiere sobre la familia lo siguiente: “*La familia es el corazón de la sociedad. La*

familia es donde se aprenden valores como la responsabilidad, moral, compromiso y fe.”

(pág. 221)

Sobre la dignidad humana, Javier Valle-Riestra (2008,) indica que:

Aún para aquellos que se adscriben a otros credos (no católico), o incluso a ninguno, constituye una verdad irrefutable que el ser humano posee por naturaleza, razón o inteligencia, sentimientos, voluntad y capacidad de elegir y decidir; todo lo cual confluye para acordarle, según la expresión tan corriente, una “eminente dignidad”. (pág.343)

Pero, cualquiera sea el fundamento que se invoque, esta significativa cualidad de la naturaleza humana es la razón eficiente para reconocerle la titularidad de todos los derechos que le permitan satisfacer los requerimientos de sus distintas dimensiones.

El Tribunal Constitucional también se ha pronunciado sobre la dignidad humana sentenciando lo siguiente:

La dignidad de la persona humana constituye un valor y un principio constitucional portador de valores constitucionales que prohíbe, consiguientemente, que aquélla sea un mero objeto del poder del Estado o se le dé un tratamiento instrumental. Pero la dignidad también es un dínamo de los derechos fundamentales; por ello es parámetro fundamental de la actividad del Estado y de la sociedad, así como la fuente de los derechos fundamentales. De esta forma la dignidad se proyecta no sólo defensiva o negativamente ante las autoridades y los particulares, sino también como un principio de actuaciones positivas para el libre desarrollo de la persona y de sus derechos” (STC 10087-2005-PA, fundamento 5)

Corte IDH, caso Ximenes Lopes vs Brasil (citado en María Luisa piqué; 2013,) define al derecho a la vida como:

Un derecho fundamental, cuyo goce es un prerequisite para disfrutar del resto de los derechos humanos. De no ser respetado carecen de sentido. Debido a ese carácter, en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos son inadmisibles los enfoques restrictivos sobre ese derecho. (pág.40)

Cecilia Medina Quiroga (2015) señala que:

El derecho a la vida “estará protegido por la ley”, estableciendo, por lo tanto, una obligación positiva para el Estado que amplía su campo de preocupación, puesto que incluye acciones que pueden afectar la conducta tanto de los agentes del Estado como de particulares. En virtud de esta obligación positiva, el Estado debe tomar las medidas necesarias, legislativas o de otra naturaleza, para prevenir las violaciones al derecho a la vida o castigar las que se produzcan, teniendo como parámetro de referencia la Convención Americana y el desarrollo de sus normas a través de la jurisprudencia. (pág. 79)

En la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional (EXP. N.º 2333-2004-HC/TC) el derecho a la integridad personal es tratado de la siguiente manera:

En puridad se trata de un atributo indeliblemente vinculado con la dignidad de la persona, y con los derechos a la vida, a la salud, a la seguridad personal y al libre desarrollo y bienestar.

El reconocimiento de su importancia es tal, que obligó al legislador constituyente no sólo a establecer su protección a través de lo dispuesto en el referido precepto, sino también, adicionalmente, a ratificarlo tuitivamente a través de lo dispuesto en el

apartado h) del numeral 23 del artículo 2° de la Constitución; el cual, textualmente, señala que toda persona tiene derecho: “A la libertad y seguridad personales.

El ser humano es, per se, portador de estima, custodia y apoyo heterónimo para su realización acorde con su condición humana, de allí que la defensa de su integridad forme parte de la dimensión vital de la persona y, que, por ende, la Constitución le reserve deferente tutela y vocación tuitiva.

Igualmente, el derecho a la integridad personal se entronca con el derecho a la seguridad personal, puesto que supone la convicción y certeza del respeto de uno mismo por parte de los demás, en tanto se ejercita un derecho y se cumple con los deberes jurídicos. En efecto, la seguridad personal representa la garantía que el poder público ofrece frente a las posibles amenazas por parte de terceros de lesionar la indemnidad de la persona o desvanecer la sensación de tranquilidad y sosiego psíquico y moral que debe acompañar la vida coexistencial.

El derecho a la integridad personal reconoce el atributo a no ser sometido o a no autoinflingirse medidas o tratamientos susceptibles de anular, modificar o lacerar la voluntad, las ideas, pensamientos, sentimientos o el uso pleno de las facultades corpóreas.

Según el diccionario virtual diccionario.sensagent.com, una tara viene a ser: “*un defecto físico o psíquico, generalmente de carácter hereditario*”.

Para Roberto Fragomeno (2011) Un Estado laico vendría a ser:

Un Estado no-confesional. De ese modo, garantiza un espacio público de neutralidad en materia religiosa, en el marco del cual las instituciones y las políticas

públicas obedecen al interés general de la ciudadanía y no a los intereses espirituales personales o de comunidades particulares. (pág.123)

En esa misma línea BLANCARTE, Roberto (citado en Samuel B. Abad Yupanqui; 2011) habla sobre el aspecto laico de un país indicando que: *“la laicidad supone la autonomía de lo político frente a lo religioso, independientemente de las diversas formas de relación entre el Estado y las Iglesias o convicciones religiosas institucionalizadas”* (pág. 17)

De conformidad con lo señalado, Jorge Adame Goddard refiere lo siguiente:

El estado laico es aquella organización política que no establece una religión oficial, es decir que no señala una religión en particular como la religión propia del pueblo, que por lo mismo merece una especial protección política y jurídica. En este sentido, el Estado laico es el opuesto del Estado confesional, que establece una determinada religión como religión oficial. La razón de ser del Estado laico es permitir la convivencia pacífica y respetuosa, dentro de la misma organización política, de diferentes grupos religiosos. Por eso el complemento natural y necesario del Estado laico es el reconocimiento y protección jurídica de la libertad religiosa de los ciudadanos, de modo que cada uno tenga la libertad de elegir y seguir la religión que prefiera o no elegir ninguna. (pág.27)

2.4. Hipótesis de la investigación

2.4.1. hipótesis general.

- La despenalización del aborto eugenésico tiene una relación significativa con la integridad socioeconómica de las familias (Huacho 2020)

2.4.2. Hipótesis específicas.

- La despenalización del aborto eugenésico tiene una relación significativa con la protección de la integridad emocional de las familias (Huacho, 2020)
- La despenalización del aborto eugenésico tiene una relación significativa con la protección de los derechos reproductivos de las familias (Huacho, 2020)

2.4.3. Operacionalización de variables

Hipótesis	Variables	Definición		Dimensiones	Indicadores	DE Y	UNIDAD ANÁLISIS TÉCNICA	INST. DE RECOLECCIÓN DE DATOS
		Conceptual	Operacional					
- La despenalización del aborto eugenésico tiene una relación significativa con la integridad socioeconómica de las familias (Huacho 2020)	Variable independiente: La despenalización del aborto eugenésico	consiste en la supresión del carácter penal de la toma la decisión de llevar a término un embarazo en el que el feto presente anomalías genéticas, diagnóstico genético prenatal y aborto; malformaciones o enfermedades graves.	Solución idónea para evitar efectos perniciosos que rodean al aborto clandestino.	Instrumento para la protección de la integridad socioeconómica de las familias	Internacionalidad de la propuesta	Operadore s j u	cuestionario	
					Certeza de su resultado favorable			
					Satisfacción De intereses públicos			
	Variable dependiente: La integridad socioeconómica de las familias	Firmeza y/o estabilidad de aquello vinculado a elementos sociales y económicos. Lo social, en tanto, está relacionado con la sociedad (una comunidad de individuos que viven en un mismo territorio	Servir de presupuestos fácticos-normativos	Integridad socioeconómica de las familias	Protección a las familias con este diagnóstico	Operadore s j u	cuestionario	
					Mayor seguridad para la mujer			
					Estabilidad económica de las familias			
				Derechos	Natalidad planificada			

compartiendo normas), mientras que lo económico depende de la economía (la administración de bienes escasos para la satisfacción de las necesidades materiales del ser humano).

reproductivos de las familias

Plan de vida viable

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1. diseño metodológico

3.1.1. Forma de la investigación.

Aplicada: Puesto que esta investigación pretende dar solución al déficit que ocurre en la realidad jurídica peruana respecto al tema del aborto eugenésico; déficit que trae consigo violaciones a otros derechos. Explicativa: Ya que tiene como fin demostrar cómo la penalización del aborto eugenésico se convierte en el presupuesto normativo que producirá la violación a otros derechos.

3.1.2. Tipo de investigación.

Explicativa: Debido a que busca establecer una relación de causa-efecto entre las variables.

3.1.3. Enfoque.

Cualitativo: dado que la presente investigación buscará determinar la necesidad y la urgencia social de la despenalización del aborto eugenésico frente a la violación de diversos derechos colindantes al derecho a la vida que tiene un concebido.

3.1.4. Esquema.

No experimental-transversal: toda vez que no se realiza ningún experimento con la unidad de análisis; es decir, no se le lleva a un ambiente controlado para obtener la información. además, en lo que respecta al modo en que se obtendrán los datos, este será bajo un estilo transversal, pues solo se extraerá en un solo momento la información de la unidad de análisis.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población.

El presente trabajo de investigación trata a una población constituida por un generoso número de profesionales del derecho que brindarán sus conocimientos y experiencia laboral tanto de los centros judiciales como su labor en el campo universitario de la docencia.

3.2.2. Muestra.

Esta muestra estará constituida por el porcentaje estadístico que resulte de la información proporcionada y seleccionada del tema en tratamiento; es por ello que esta muestra se calculará teniendo como referente a la población de los encuestados (los profesionales del Derecho) utilizando la siguiente fórmula estadística:
$$Y = (p \times q \times Z^2 \times N) / (Z^2 \times p \times q + e^2 \times (N-1))$$

En donde:

- Y: comprende el tamaño de la muestra a obtener.
- N: es el tamaño de la población total.

Representa la desviación estándar de la población. En caso de desconocer este dato es común emplear un valor que equivale a 0.5.

- Z: representa el valor obtenido mediante niveles de confianza.

Su valor es una constante, por lo general se tienen dos valores dependiendo el grado de confianza que se desea, siendo el 99% el valor máximo; este valor equivale a 2.58 y el 95% a 1.96 el cual es el valor mínimo aceptado para considerar la investigación como fehaciente y viable.

- e: representa el límite aceptable de error muestra, generalmente va del 1% que es el 0.01 al 9% siendo el 5% un 0.5 el valor estándar usado en las investigaciones de esta naturaleza.

Muestra de la 1ra Unidad de Análisis:

$$n1 = \frac{0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 823}{1.96^2 \times 0.5 \times 0.5 + (0.1)^2 (823-1)}$$

$$n1 = \frac{0.25 \times (3.8416)^2 \times 823}{3.8416^2 \times 0.25 + (0.01)^2 (822)}$$

$$n1 = \frac{0.9604 \times 823}{0.9604 + 8.22}$$

$$n1 = \frac{790.4092}{9.1804}$$

$$n1 = 86.0974$$

n1 = El tamaño de muestra poblacional es de 86 personas a encuestar

3.3. Técnicas de recolección de datos

a) Técnicas de investigación

Las técnicas de investigación utilizadas en este trabajo de investigación son las siguientes:

- ✓ Observación.
- ✓ Entrevista.
- ✓ Encuesta.
- ✓ Análisis de documentos: Libros, expedientes, notas periodísticas, etc.

b) Instrumentos para la recolección de datos

b.1.) Descripción de los instrumentos

La observación:

Esta ha sido desde hace mucho la forma más recurrente de obtener información, es una técnica bastante objetiva toda vez que importa la observación directa del fenómeno de estudio, será digna de credibilidad cuando se realice bajo un procedimiento sistematizado y controlado.

La observación al igual que la entrevista puede ser estructurada, semiestructurada y no estructurada; así mismo puede realizarse de manera individual o colectiva en un laboratorio o en un campo donde se pueda visualizar a los sujetos o fenómeno en estudio.

La entrevista:

Para Lino Arazamendi (2010) *“la entrevista es una técnica de investigación que se caracteriza por el intercambio directo entre los investigadores y el sujeto que brinda la información”*. (p.199)

El recojo de datos a través de esta técnica puede darse de manera estructurada, semiestructurada o simplemente puede ser no estructurada; las entrevistas estructuradas son aquellas en las que el entrevistador cuenta previamente con un plan, el cual se encuentra estructurado detalladamente, siendo éste un listado de preguntas redactadas con armonía a las posibles consecuencias.

Por su parte, las entrevistas semiestructuradas son aquellas que se caracterizan por planificar aspectos generales y ya no detallados como la primera, es gracias a esto que el investigador posee la libertad de agregar u omitir preguntas.

Finalmente, las entrevistas no estructuradas, abiertas o a profundidad son aquellas donde se utiliza un diálogo espontáneo, libre, susceptible de reorientación y detenimiento en cuanto se precise de ello.

La entrevista resulta ser entonces el mecanismo para recabar la información de manera directa y de forma verbal. De acuerdo a la cantidad de sujetos encuestados estas serán o individuales o grupales.

La encuesta:

Lino Arazamendi (2010) Resulta ser aquel *“instrumento de recolección de datos compuestos por un conjunto de preguntas respecto de una o varias variables sujetas a medición. De ahí que el contenido de las preguntas suela ser tan variados como los aspectos a medir”* (p.200)

Las preguntas que se usen en el cuestionario interpolan entre cerradas y abiertas, ello va a depender de la orientación y el fin del encuestador. Las preguntas cerradas tienen las respuestas limitadas, sujetas a elegir entre alternativas o contraposiciones;

mientras que las abiertas ofrecen al interrogado la libertad de explicar cuanto desee de la pregunta señalada.

La planificación de la encuesta contiene las siguientes etapas:

- Diseño de la cobertura
- Construcción de los instrumentos para la recolección de datos
- Procesamiento de datos
- Análisis e interpretación de los resultados
- Preparación y presentación del informe final

3.4. Técnicas para el procedimiento de la información

Para el correcto desarrollo de la presente investigación se ha determinado que el procesamiento de la información se realizará empleando la técnica de la estadística básica, la cual se aplicará mediante el instrumento de Excel, donde se ingresará los resultados del trabajo realizado en campo; el cual a su vez generará las tablas y figuras correspondientes.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. Análisis de resultados

Tabla 1:***Operacionalización de la variable X***

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Categorías	Intervalos
Instrumento para la protección de la integridad socioeconómica de las familias	Internacionalidad de la propuesta	8, 10	Muy en desacuerdo	05-10
	Certeza de su resultado favorable	7, 5	Algo en desacuerdo	10-20
	Satisfacción de intereses públicos	1, 2	Ni de acuerdo ni desacuerdo	10-20
			Algo de acuerdo	20-40
			Muy de acuerdo	20-30
Instrumento para la protección de los derechos reproductivos de las familias	Protección a las familias con este diagnóstico	1, 4, 5	Muy en desacuerdo	05-10
			Algo en desacuerdo	10-20
	Mayor seguridad para la mujer	6, 7,9	Ni de acuerdo ni desacuerdo	10-20
			Algo de acuerdo	20-40
			Muy de acuerdo	20-30
Variable X La despenalización del aborto eugenésico	1,10		Muy en desacuerdo	10-20
			Algo en desacuerdo	20-25
			Ni de acuerdo ni desacuerdo	25-35
			Algo de acuerdo	35-65
			Muy de acuerdo	20-40

Tabla 2:
Operacionalización de la variable Y

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Categorías	Intervalos
Integridad socioeconómica de las familias	Estabilidad económica de las familias	1,2,3	Muy en desacuerdo	03-7
			Algo en desacuerdo	04-8
	Integridad emocional de las familias	4, 5,6	Ni de acuerdo ni desacuerdo	7-14
			Algo de acuerdo	20-40
			Muy de acuerdo	20-50
	Derechos reproductivos de las familias	Natalidad planificada	9	Muy en desacuerdo
Algo en desacuerdo				10-20
Plan de vida viable		8, 9	Ni de acuerdo ni desacuerdo	15-25
			Algo de acuerdo	20-40
		Muy de acuerdo	28-50	
Variable Y La integridad socioeconómica de las familias	1,2,3		Muy en desacuerdo	15-20
			Algo en desacuerdo	10-20
			Ni de acuerdo ni desacuerdo	15-25
			Algo de acuerdo	20-40
			Muy de acuerdo	25-55

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<p style="text-align: center;">VI</p> <p style="text-align: center;">La despenalización del aborto eugenésico</p>	<p>consiste en la supresión del carácter penal de la toma la decisión de llevar a término un embarazo en el que el feto presente anomalías genéticas, diagnóstico genético prenatal y aborto; malformaciones o enfermedades graves.</p>	<p>Solución idónea para evitar efectos perniciosos que rodean al aborto clandestino.</p>	<p>-Instrumento para la protección de la integridad socioeconómica de las familias</p> <p>-Instrumento para la protección de los derechos reproductivos de las familias</p>	<p>-Internacionalidad de la propuesta</p> <p>-Certeza de su resultado favorable</p> <p>-Satisfacción de intereses públicos</p> <p>-Protección a las familias con este diagnóstico</p> <p>-Mayor seguridad para la mujer</p>
<p style="text-align: center;">VD</p> <p style="text-align: center;">La integridad socioeconómica de las familias</p>	<p>Firmeza y/o estabilidad de aquello vinculado a elementos sociales y económicos. Lo social, en tanto, está relacionado con la sociedad (una comunidad de individuos que viven en un mismo territorio compartiendo normas),</p>	<p>Servir de presupuestos fácticos-normativos</p>	<p>- Integridad socioeconómica de las familias</p> <p>- Derechos reproductivos de las familias</p>	<p>-Estabilidad económica de las familias</p> <p>-Integridad emocional de las familias</p> <p>-Natalidad planificada</p> <p>-Plan de vida viable</p>

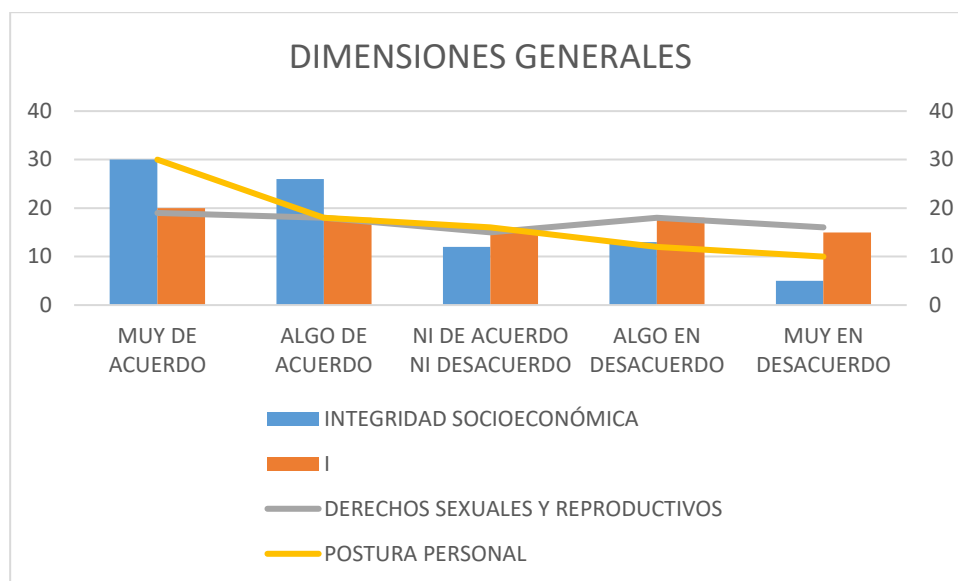
	mientras que lo económico depende de la economía (la administración de bienes escasos para la satisfacción de las necesidades materiales del ser humano).			
--	---	--	--	--

Tabla 3:

Dimensiones generales:

	I.S.F.	I.E.F.	D.S.R.F	PERSONAL
Muy de acuerdo	30	20	19	30
Algo de acuerdo	26	18	18	18
Válido	12	15	15	16
Ni acuerdo ni desacuerdo	13	18	18	12
Algo en desacuerdo	5	15	16	10
Muy en desacuerdo				
Total	86	100,0%	100,0%	100,0 %

Fuente: Cuestionario aplicado a los pobladores de la Corte Superior de Justicia de Huaura 2020



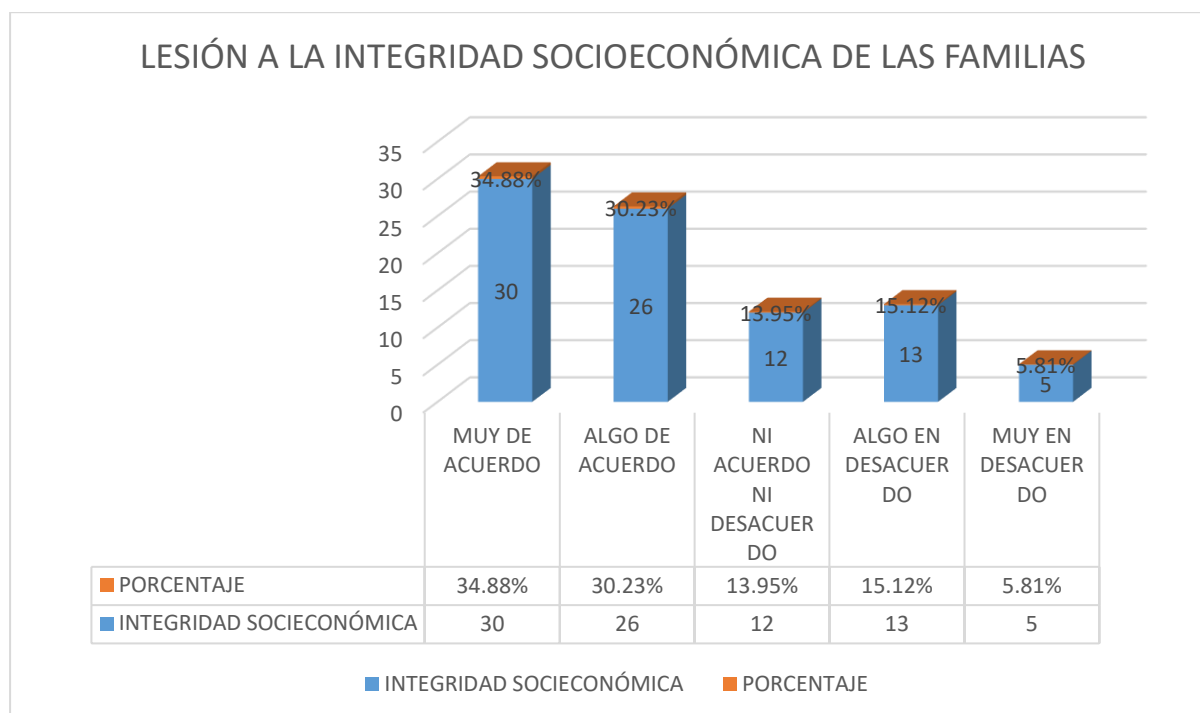
De la tabla 3 y figura 1 se observa que prima el porcentaje de la consideración a la afectación de la integridad socioeconómica de las familias al penalizar la figura del aborto eugenésico en nuestro código penal. A continuación, gráficos más detallados en porcentajes.

Tabla 4

Dimensión respecto a la integridad socioeconómica de las familias:

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	30	34.88%	34.88%	34.88%
Algo de acuerdo	26	30.23%	30.23%	65.11%
Ni acuerdo ni des.	12	13.95%	13.95%	79.06%
Algo en desacuerdo	13	15.12%	15.12%	94.18%
Muy en desacuerdo	5	5.81%	5.81%	100.0%
Total	86	100.0%	100.0%	

Fuente: Cuestionario aplicado a los pobladores de la Corte Superior de Justicia de Huaura 2020



De la tabla 4 y figura 2 se observa que de los encuestados del distrito Judicial de Huaura se obtiene que el 34.88% se encuentra muy de acuerdo a la premisa con que la penalización del aborto eugenésico lesiona la integridad socioeconómica de las familias; así mismo que el 30.23% está de algo de acuerdo, el 13.95% ni acuerdo ni en desacuerdo; el 15.12% en algo en desacuerdo y el 5.81% en muy desacuerdo con la premisa señalada.

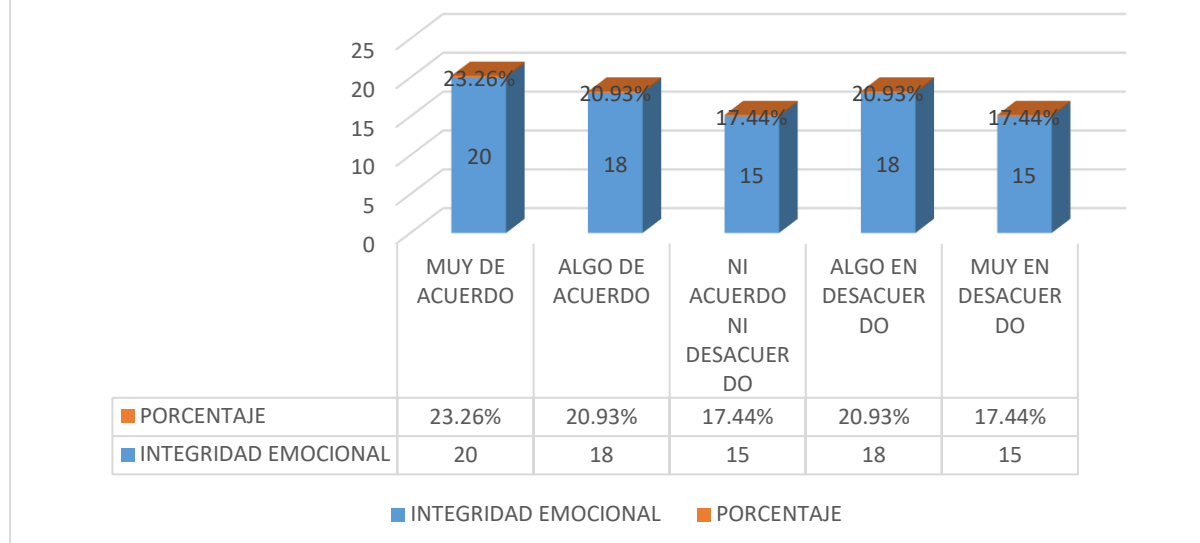
Tabla 5

Dimensión respecto a la integridad emocional de las familias:

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	20	23.26%	23.26%	23.26%
Algo de acuerdo	18	20.93%	20.93%	44.19%
Ni acuerdo ni des.	15	17.44%	17.44%	61.63%
Algo en desacuerdo	18	20.93%	20.93%	82.56%
Muy en desacuerdo	15	17.44%	17.44%	100.0%
Total	86	100.0%	100.0%	

Fuente: Cuestionario aplicado a los pobladores de la Corte Superior de Justicia de Huaura 2020

LESIÓN A LA INTEGRIDAD EMOCIONAL DE LAS FAMILIAS



De la tabla 5 y figura 3 se observa que de los encuestados del distrito Judicial de Huaura se obtiene que el 23.26% se encuentra muy de acuerdo a la premisa con que la penalización del aborto eugenésico lesiona la integridad emocional de las familias; así mismo que el 20.93% está de algo de acuerdo, el 17.44% ni acuerdo ni en desacuerdo; el 20.93% en algo en desacuerdo y el 17.44% en muy desacuerdo con la premisa señalada.

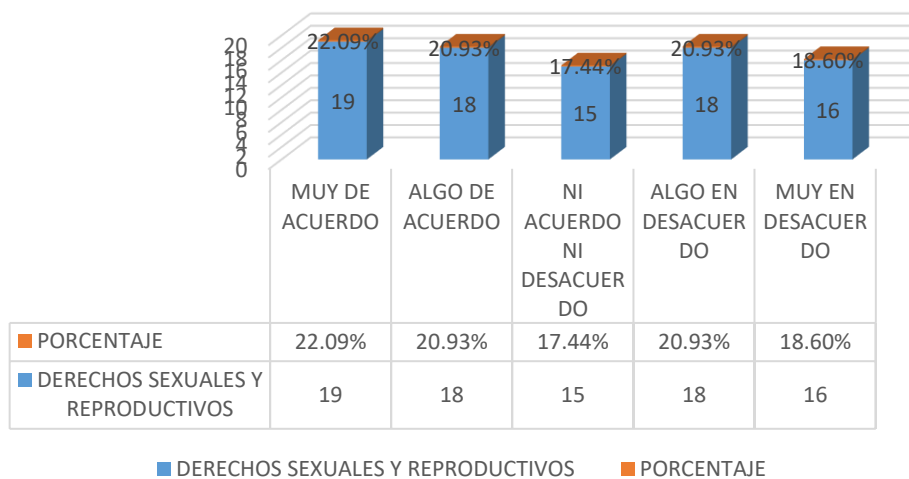
Tabla 6

Dimensión respecto a derechos sexuales y reproductivos de las familias:

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	19	22.09%	22.09%	22.09%
Algo de acuerdo	18	20.93%	20.93%	43.02%
Ni acuerdo ni des.	15	17.44%	17.44%	60.46%
Algo en desacuerdo	18	20.93%	20.93%	81.39%
Muy en desacuerdo	16	18.60%	18.60%	100.0%
Total	86	100.0%	100.0%	

Fuente: Cuestionario aplicado a los pobladores de la Corte Superior de Justicia de Huaura 2020

VULNERACIÓN A LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS FAMILIAS



De la tabla 6 y figura 4 se observa que de los encuestados del distrito Judicial de Huaura se obtiene que el 22.09% se encuentra muy de acuerdo a la premisa con que la penalización del aborto eugenésico vulnera los derechos sexuales y reproductivos de las familias; así mismo que el 20.93% está de algo de acuerdo, el 17.44% ni acuerdo ni en desacuerdo; el 20.93% en algo en desacuerdo y el 18.60% en muy desacuerdo con la premisa señalada.

Tabla 7

Dimensión respecto a la legalización del aborto eugenésico:

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	30	34.88%	34.88%	34.88%
Algo de acuerdo	18	20.93%	20.93%	55.81%
Ni acuerdo ni des.	16	18.60%	18.60%	74.41%
Algo en desacuerdo	12	13.95%	13.95%	88.36%
Muy en desacuerdo	10	11.63%	11.63%	100.0%

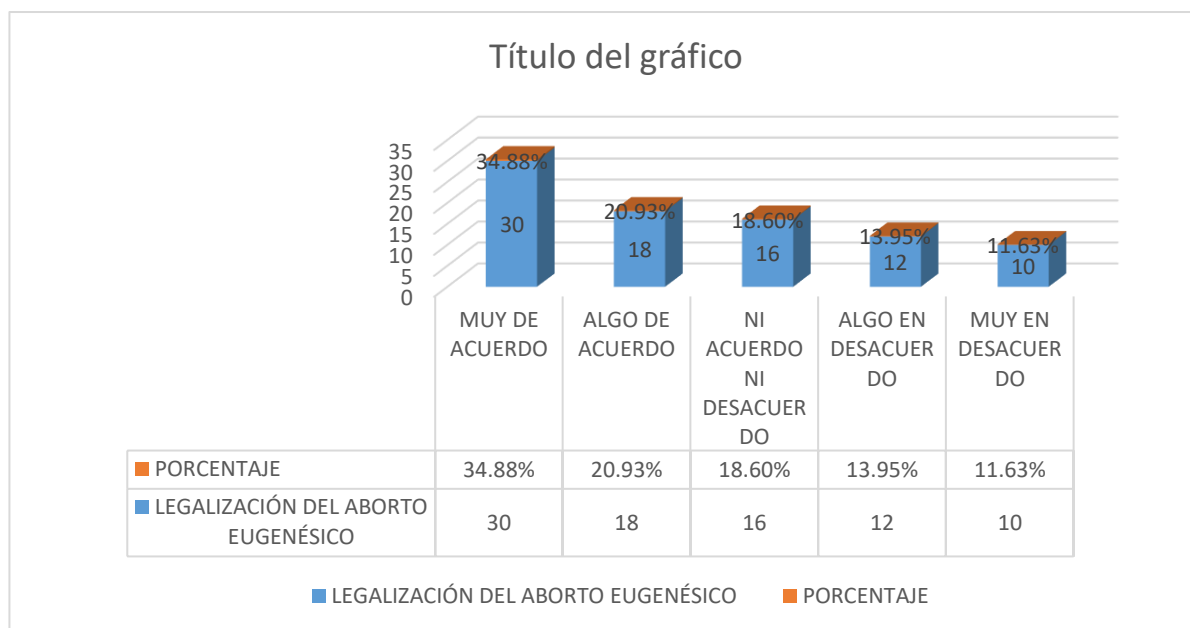
Total

86

100.0%

100.0%

Fuente: Cuestionario aplicado a los pobladores de la Corte Superior de Justicia de Huaura 2020



De la tabla 7 y figura 5 se observa que de los encuestados del distrito Judicial de Huaura se obtiene que el 34.88% se encuentra muy de acuerdo a legalización del aborto eugenésico; así mismo que el 20.93% está de algo de acuerdo, el 18.60% ni acuerdo ni en desacuerdo; el 13.95% en algo en desacuerdo y el 11.63% en muy desacuerdo con la premisa señalada.

4.2. Contrastación de hipótesis

4.2.1. Hipótesis general

Ha: La despenalización del aborto eugenésico tiene una relación significativa con la integridad socioeconómica de las familias (Huacho 2020)

H.0: La despenalización del aborto eugenésico no tiene una relación significativa con la integridad socioeconómica de las familias (Huacho 2020)

Valorados cada una de las hipótesis e interpretada estadísticamente la información, mediante la adecuación de variables, se observa que es aceptada la hipótesis alternativa y rechazada la hipótesis nula; por lo que se precisa que con objetividad que

existe un resultado afirmativo respecto a la relación entre: *La despenalización del aborto eugenésico y la integridad socioeconómica de las familias (Huacho 2020)*.

Toda vez que se obtiene de la tabla 4 y figura 2 que de los encuestados del distrito Judicial de Huaura afirman en un 34.88% encontrarse muy de acuerdo a la premisa con que la penalización del aborto eugenésico lesiona la integridad socioeconómica de las familias; así mismo que el 30.23% está de algo de acuerdo, el 13.95% ni acuerdo ni en desacuerdo; el 15.12% en algo en desacuerdo y el 5.81% en muy desacuerdo con la premisa señalada. Teniéndose en su totalidad un porcentaje mayoritario respecto a la relación existente entre *La despenalización del aborto eugenésico y la integridad socioeconómica de las familias (Huacho 2020)*.

4.2.2. Hipótesis específicas

Nº 1

H.a: La despenalización del aborto eugenésico tiene una relación significativa con la protección de la integridad emocional de las familias (Huacho, 2020)

H.0: La despenalización del aborto eugenésico no tiene una relación significativa con la protección de la integridad emocional de las familias (Huacho, 2020)

Al ser valorados cada una de las hipótesis e interpretada estadísticamente la información, mediante la adecuación de variables, se observa que es aceptada la hipótesis alternativa y rechazada la hipótesis nula; por lo que se precisa que con objetividad que existe un resultado afirmativo respecto a la relación entre: *La despenalización del aborto eugenésico tiene una relación significativa con la protección de la integridad emocional de las familias (Huacho, 2020)*.

Toda vez que se obtiene de la tabla 5 y figura 3 que de los encuestados del distrito Judicial de Huaura el 23.26% se encuentra muy de acuerdo a la premisa con que la penalización del aborto eugenésico lesiona la integridad emocional de las familias; así mismo que el 20.93%

está de algo de acuerdo, el 17.44% ni acuerdo ni en desacuerdo; el 20.93% en algo en desacuerdo y el 17.44% en muy desacuerdo con la premisa señalada. Lo cual demuestra que un mínimo porcentaje niega la hipótesis señalada en el ítem.

Nº2

H.a: La despenalización del aborto eugenésico tiene una relación significativa con la protección de los derechos reproductivos de las familias (Huacho, 2020)

H.0: La despenalización del aborto eugenésico no tiene una relación significativa con la protección de los derechos reproductivos de las familias (Huacho, 2020)

Al ser valorados cada una de las hipótesis e interpretada estadísticamente la información, mediante la adecuación de variables, se observa que es aceptada la hipótesis alternativa y rechazada la hipótesis nula; por lo que se precisa que con objetividad que existe un resultado afirmativo respecto a la relación entre: ***La despenalización del aborto eugenésico tiene una relación significativa con la protección de los derechos reproductivos de las familias (Huacho, 2020).***

Toda vez que se logra observar en la tabla 6 y figura 4 que de los encuestados del distrito Judicial de Huaura que el 22.09% se encuentra muy de acuerdo a la premisa con que la penalización del aborto eugenésico vulnera los derechos sexuales y reproductivos de las familias; así mismo que el 20.93% está de algo de acuerdo, el 17.44% ni acuerdo ni en desacuerdo; el 20.93% en algo en desacuerdo y el 18.60% en muy desacuerdo con la premisa señalada. Por lo cual se obtiene un mayor porcentaje de personas que valoran la hipótesis planteada como correcta.

CAPÍTULO V

5.1. Discusión de resultados

Resulta preciso señalar en este acápite el aporte de las investigaciones previas que han contribuido a la creación de la presente tesis, toda vez que han servido de base para la creación y consolidación de conocimientos respecto al tema del aborto, precisamente, al aborto eugenésico.

Es así que, se obtiene de la tesis de Paulina Santos Paladines (2015), tesis que lleva por nombre “estudio medico legal del aborto en la ciudad de Guayaquil 2011-2012” que, el tema del aborto comprende muchas esferas de la realidad nacional, es así que, la incidencia de dicha figura se presenta en aumento en aquellas zonas rurales o de difícil acceso a la tecnología, o cuya educación sexual es muy precaria. La tesista muestra los aspectos cualitativos y cuantitativos para poder definir la incidencia de la práctica de abortos en el país vecino, de igual forma señala que la falta de políticas de salud y educación sexuales para los sectores más alejados del país es una de las causantes del acaecimiento de la práctica de abortos clandestinos y sus consecuencias, pues frente a la falta de educación sexual, las adolescentes y jóvenes tienen menos conocimientos sobre el cuidado de sus cuerpos y la prevención de embarazos juveniles, así mismo se tiene que las mujeres mayores desconocen la forma de cuidado para evitar la continuación de embarazos no deseados; en esa misma línea se tiene que la cultura machista imperante hace posible que los varones se desliguen de la responsabilidad que poseen en cuanto al cuidado de la planificación familiar.

De igual forma la tesista Alma Arámbula Reyes (2008), con su investigación titulada “legislación internacional y derecho comparado sobre el aborto” nos señala la cruda realidad que se vive en muchos países donde persiste la constante penalización respecto

del aborto. Es así que, nos muestra en su trabajo cómo es que afecta la penalización del aborto a las mujeres que se someten a la realización de abortos clandestinos, los mismos que son realizado sin protocolos de seguridad y salubridad, motivo por el cual en muchos casos dichas mujeres terminan con secuelas graves en su salud física y mental, si es que la muerte no les llega primero.

La tesista Ivette Rojas Velasco (2012), con su tesis titulada “antagonismo en el aborto” también aporta en gran medida a la elaboración de otras investigaciones afines, toda vez que señala dos aspectos muy interesantes y relevantes para la sustentación de la despenalización del aborto eugenésico y el aborto en general; es de esta manera que la investigadora se cuestiona y responde a la interrogativa de ¿cuándo se considera persona un individuo?, precisamente responde a la interrogante de cuándo empieza la vida humana y cuándo es que el concebido puede sentir dolor; de igual forma hace hincapié en el grado de cultura científica que habita en la población de los países donde la figura del aborto continúa siendo penalizada.

En consecuencia, por todos los argumentos señalados a lo largo del presente trabajo de investigación, se tiene que, la figura del aborto eugenésico necesita urgente atención para un respectivo debate en el que se pueda sopesar los pro y contras que traería consigo la despenalización de este tipo; siendo los beneficios para todos mayores a los aspectos negativos que se puedan apelar.

Como se ha demostrado en las tablas y figuras presentes en el capítulo de resultados; actualmente las personas poseen una postura que simpatiza más con la libertad de la autonomía y el sostenimiento de la integridad socioeconómica de las familias; se razona en función a los hechos y sus consecuencias más que en base a prejuicios o estigmas culturales.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Primero: Existe una directa relación entre la penalización del aborto eugenésico y la vulneración de la integridad socioeconómica de las familias con diagnóstico de embarazo con taras físicas y/o mentales.

Segundo: La penalización del aborto eugenésico genera inestabilidad en el núcleo familiar de aquellas familias con diagnóstico de taras físicas y/o mentales, pues genera un desbalance en la bolsa familiar de acuerdo a su planificación del proyecto de vida trazado; así mismo genera en dichas familias altos cuadros de estrés y tristeza por la llegada de un nuevo ser con deficiencias patológicas marcadas que imposibilitan la independencia de los mismos, la cual se espera de toda persona a medida que se desarrolla y alcanza la mayoría de edad.

Tercero: según los estudios, la penalización del aborto no garantiza la disminución de la práctica del mismo, solo propicia que este se presente de forma clandestina.

Cuarto: La falta de políticas de educación sexual propicia el incremento de embarazos no deseados, sobre todo en adolescentes y jóvenes; lo cual las llevará a la práctica de abortos clandestinos que afectará su salud mental y física.

Quinto: La experiencia extranjera ha demostrado que la despenalización de la figura del aborto genera menos pobreza y permite la igualdad de género, en cuanto facilita el acceso de educación e igualdad de oportunidades laborales para las mujeres.

6.2. Recomendaciones

- La principal recomendación es una llamada de asistimiento al Estado en cuanto al despliegue de las políticas públicas en el sector educación, pues es allí por donde se necesita empezar para poder cambiar la realidad actual; es a través de la educación

que se puede prevenir la incidencia de embarazos no deseados, así como el cuidado de los mismos para evitar que el concebido adquiera enfermedades o taras que dañen su salud e imposibiliten al mismo al disfrute de una dignidad plena a futuro.

- Se recomienda, además, la asesoría de expertos en cuanto a ciencia médica, biología, sociología, economía y antropología a los legisladores, para que estos se puedan instruir cuando llegue el momento de debatir sobre la despenalización de este tipo penal.
- Así mismo se recomienda al Estado peruano analizar y considerar los beneficios obtenidos para los Estados donde la despenalización del aborto eugenésico y demás tipos de aborto ha significado grandes dividendos para el Estado en general a partir de la disminución de la pobreza evitada.
- De igual forma se exhorta al Estado peruano el dejar de someter a las mujeres a tratos inhumanos y degradantes frente a la obligación de la culminación de embarazos que representan altos cuadros de estrés para ellas y sus familias.
- Finalmente se recomienda al Estado peruano velar por la eficaz protección de las familias, en especial a aquellas que requieren de atenciones especiales por la naturaleza de los diagnósticos obtenidos de los estudios practicados a las mujeres en estado de gravidez.

CAPITULO VII: FUENTES DE INFORMACIÓN

5.1. Fuentes documentales

Tesis:

- Carolina Herrera Corthorn Y Daniela Ruiz Barbaste (2007). EL ABORTO TERAPÉUTICO EN CHILE; ESTADO ACTUAL DE LA DISCUSIÓN.
- CLAUDIO ROBERTO ESPADA SOLÍS (2015). “EL FETICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA JURÍDICO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA” UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN. Tesis para optar el grado académico de maestro en derecho con mención en ciencias penales.
- Daisy Delgado Crespo. (2016). LA DESPENALIZACION DEL ABORTO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. trabajo de titulación artículo académico abogado de los tribunales y juzgados de la república.
- Díaz Torres Ivan Javier (2009). LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EUGENÉSICO EN LA LEGISLACIÓN PENAL PERUANA.
- Jeffrey Nigel CHUMBES CÓNDOR. (2020). RELACIÓN ENTRE LA EDAD MATERNA Y EMBARAZO ANEMBRIONARIO EN EL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO, ENERO-DICIEMBRE DEL 2018. UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN. Tesis PARA OPTAR EL TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO.
- José del Carmen Sandoval Paredes. Universidad Mayor de San Marcos (2005). ABORTO CLANDESTINO: FACTORES ASOCIADOS, IMPACTO EN LA

SALUD PÚBLICA Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN LEGAL. Tesis presentada como requisito para optar por el Grado de doctor en medicina.

- Mónica Astudillo Celi y Marcia Benenaula Morocho (2017).

CONOCIMIENTOS Y ACTITUDES DE LAS CAUSALES DE ABORTO NO PUNIBLE ENTRE GINECÓLOGOS QUE LABORAN EN CUENCA EN EL 2016. UNIVERSIDAD DE CUENCA. Proyecto de investigación previa a la obtención del título de Médico.

- Rafael Corzo Torres. Universidad de San Carlos de Guatemala (2011).

LEGALIZACION DEL ABORTO EN GUATEMALA DESDE UN ENFOQUE ACTUALIZADO.

- Rojas Pulido, Jerson Alain. Universidad de Huánuco 2016, Derecho.

Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/161>

- Osio, Alejandro Javier (2010). ATIPICIDAD DEL ABORTO EN LOS CASOS DEL ART. 86 INC. 2º DEL CÓDIGO PENAL. Tesis presentada para obtener el título de Magister en Ciencias Penales.

- Palmero Sofía. Universidad Empresarial siglo 21 (2012) EL ABORTO NO PUNIBLE EN EL CÓDIGO PENAL ARGENTINO: EL ARTÍCULO 86 Inc. 2, Derecho. Tesis presentada como requisito para optar por el Grado de Magíster de Abogado.

- Paulina Rocío Santos Paladines (2015) ESTUDIO MEDICO LEGAL DEL ABORTO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL 2011 -2012. Tesis presentada como requisito para optar por el Grado de Magíster en Medicina Forense.

- Yolanda Miranda Portugués (2012) EL ABORTO INDUCIDO Y LA SALUD MENTAL: ESTUDIO CUALITATIVO SOBRE LA INCIDENCIA DEL SINDROME POST ABORTO EN PUERTO RICO.

5.2. Fuentes bibliográficas

Libros:

- Casas Becerra Lidia (2016). DEBATES Y REFLEXIONES EN TORNO A LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN CHILE. Santiago de Chile, Chile. Editorial Gráfica LOM.
- Chávez Alvarado Susana (2003). ATENCIÓN HUMANIZADA AL ABORTO INSEGURO. Lima, Perú. Editorial R&R artes gráficas asociados S.A.C.
- Claudia Ahumada y Shannon Kowalski-Morton (2006) DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS GUÍA PARA ACTIVISTAS JÓVENES. Canadá, publicado por The Youth Coalition.
- Código médico del Perú
- Dr. Joaquín R. Ledesma (2007). PERSONA, VIDA Y ABORTO ASPECTOS JURÍDICOS. Buenos aires, Argentina. Editorial Relaciones Institucionales de UCA.
- Fix-Zamudio, H. (1995). *Metodología, docencia e investigación jurídicas*. Cuarta Edición. México. México: Porrúa S. A.
- Gaby Cevasco (2002). EL ABORTO CLANDESTINO EN EL PERÚ, UNA APROXIMACIÓN DESDE LOS DERECHOS HUMANOS. Impresión Equilibrios.
- Gelles. J. Richard (2000). SOCIOLOGÍA. Ciudad de México, México. Editorial McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A.C.V.
- Juan Carlos Díaz Colchado y Beatriz Ramírez Huaroto (2013). EL ABORTO Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. Lima, Perú. Publicado por PROMSEX.

- Meza Amanda (2017). MI CUERPO ES MÍO. Lima, Perú. Editorial BIO PARTNERS S.A.C.
- Noguera, I. (2013). *Guía didáctica para la elaborar la Tesis*. Lima. Perú: Editorial y Distribuidora de libros S. A.
- Samuel B. Abad Yupanqui (2012). ¿ES EL PERÚ UN ESTADO LAICO? ANÁLISIS JURÍDICO DESDE LOS DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS. Lima, Perú. Urbana Edición y Diseño SAC.
- Ramos, C. (2007). *Cómo hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento*. Cuarta Edición. Lima. Perú: Grijley E.I.R.L.
- Vara Horna, A. (2010). *7 pasos para una tesis exitosa: Desde la idea inicial hasta la sustentación*. Segunda Edición. Lima. Perú: Editorial USMP.

5.3. Fuentes hemerográficas

Revistas:

- Revista Chilena de Derechos. Silva Aboutt Máx. CÓMO RECHAZAR EL ABORTO CON SUS MISMOS ARGUMENTOS (1994).
- Revista de la Asociación Médica de Argentina. (¿EXISTE EL ABORTO EUGENÉSICO?) vol.122, Número 4 (2009).
- Revista online: Joan Vidal-Bota, Inés Espallargas, Mireia Baylina (2013). ABORTO EUGENÉSICO Y DERECHOS HUMANOS.

Artículos:

- Arnau Ripollés Soledad (2017). ABORTO: ABORTO TERAPÉUTICO Y ÉTICA CIENTÍFICA.
- Banti Enrique (2009) ¿EXISTE EL ABORTO EUGENÉSICO?

- Carlos Valenzuela. ABORTO: ABORTO TERAPÉUTICO Y ÉTICA CIENTÍFICA.
- DIAGNÓSTICO GENÉTICO PREIMPLANTACIÓN. Dpto. de Bioquímica y Biología Molecular. Universidad de Navarra.
- Enrique Donoso (2012). EL ABORTO EUGENÉSICO PODRÍA EXPLICAR LA MENOR MORTALIDAD INFANTIL EXISTENTE EN CUBA COMPARADA CON LA DE CHILE
- Fabiola Villela Cortés y Jorge e. Linares Salgad (2012) DIAGNOSTICO GENÉTICO PRENATAL Y ABORTO. DOS CUESTIONES DE EUGENESIA Y DISCRIMINACIÓN. Revista de Bioética y Derecho.
- Gonzales Mariana (2002). ABORTO EUGENÉSICO. Gaceta Universitaria.
- Gonzales Marsal Carmen (2010). EL ABORTO EUGENÉSICO EN ESPAÑA. Revista sociología del pensamiento crítico. Recuperado de:
<http://www.intersticios.es>
- María de Bruyn (2014). LA MATERNIDAD VOLUNTARIA Y FORZADA ASUNTOS DE DERECHOS HUMANOS.
- Natalia López Moratalla (2011). SELECCIÓN DE EMBRIONES HUMANOS.
- Ripollés Soledad A. (2012). DEL ABORTO EUGENÉSICO AL ABORTO POST-PARTO. Instituto de Paz, Derechos Humanos y Vida Independiente (IPAVEDI).
- Rivarola Espinoza JM (2010). CONOCIMIENTOS Y ACTITUDES DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, SOBRE EL ABORTO INDUCIDO EN PARAGUAY. Anales de la facultad de Ciencias Médicas.

- Rubí Nieves Rodríguez Díaz (2015). ABORTO EUGENÉSICO: ACTITUD ANTE EL DIAGNÓSTICO DE UN FETO MALFORMADO. Facultad de Medicina Universidad de La Laguna, Hospital Universitario de Canarias.

Notas:

- Nota: Católicas por el Derecho a Decidir-Perú. Sexualidad, religión y Estado (2012) SITUACIÓN DEL ABORTO CLANDESTINO EN EL PERÚ.
- Nota: DESPENALIZAN ABORTO POR VIOLACIÓN Y ABORTO EUGENÉSICO. CLADEM está integrado por el CMP Flora Tristán, DEMUS, Movimiento Manuela Ramos, Promsex, Asociación Aurora Vivar, LIFS, Movimiento El Pozo, entre otras organizaciones feministas
- Nota periodística: LAS CIFRAS DEL ABORTO EN EL PERÚ. recuperado de: www.larepublica.pe/impresas-2011-01-28

Expedientes:

- PLENO JURISDICCIONAL 00008-2012-PI/TC
- EXP. N.º 02101-2011-PA/TC
- EXP. N.º 2333-2004-HC/TC

PDF:

- Alma Arámbula Reyes. Legislación Internacional y Derecho Comparado sobre el Aborto. (2008)
- Arturo Ortiz Umaña. EL ABORTO EN COLOMBIA-Aspectos médicos legales y socio-económicos (1973).
- Cavallo Mercedes. LA CONFIDENCIALIDAD MÉDICA EN MATERIA DE ABORTO EN ARGENTINA, PERÚ Y URUGUAY

- Fernández, C.; Hernández, R. (1997). Metodología de la investigación. Recuperado de <https://metodologiasdelainvestigacion.files.wordpress.com/2017/01/metodologia-investigacion-hernandez-sampieri.pdf>
- Gallardo, Y.; Moreno, A. (1999). Serie: Aprende a investigar. Recuperado de http://www.academia.edu/8645657/YOLANDA_GALLARDO_DE_PARADA_ADONAY_MORENO_GARZ%C3%93N
- José Hurtado Pozo. MANUAL DE DERECHO PENAL- aborto.
- Llaja Villena Jeannette (2010). Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos en el Perú Informe para el cumplimiento de la CEDAW.
- Luzón Peña Manuel. La relación del merecimiento de pena y de la necesidad de pena con la estructura del delito.
- Rábago Dorbecker Miguel. DERECHO A LA VIDA Y LO VIVO COMO SUJETO DE DERECHO
- Roberto Fragomeno. POR UN ESTADO LAICO. LA SITUACIONALIDAD DE LA CRÍTICA. (2011). Costa Rica.
- Penagos Velásquez Gloria Stella. EL ABORTO EN COLOMBIA UN PROBLEMA SOCIAL, DE SALUD PÚBLICA Y DE SALUD DE LAS MUJERES
- Quintero Roa1 Eliana y Ochoa Vera Miguel. (2015). CONOCIMIENTOS Y ACTITUDES DE ESTUDIANTES DE MEDICINA ANTE EL ABORTO INDUCIDO DESPENALIZADO
- Wichterich Christa (2015). Derechos sexuales y reproductivos.

5.4. Fuentes electrónicas

Enlaces web:

- http://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDHR_3ccc3e2ba3e8e829526669c95733a1cb/Details
- <http://elabortoue.blogspot.pe/2013/05/marco-teorico.html>
- http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S140900152003000100009&script=sci_arttext
- <http://www.monografias.com/trabajos15/aborto-eugenesisico/aborto-eugenesisico.shtml#ixzz5E5qWfDoI>
- <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/02101-2011-AA%20Resolucion.html>
- http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-24502010000100011
- <https://www.significados.com/familia/>
- <http://www.monografias.com/trabajos75/principio-mercimiento-necesidad-pena/principio-mercimiento-necesidad-pena2.shtml#ixzz5E5zkvJYC>
- <http://www.cde.org.py/aborto-maternidad-forzada-y-derechos-humanos/>
- <http://larepublica.pe/sociedad/400703-mas-de-mil-mujeres-abortan-diariamente-en-peru>
- <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/161>
- <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/161;jsessionid=A1748D7B457EF622F860090CF0FB2B45>
- <http://www.perudefiendelavida.com/?p=6879>
- <http://www.rpmesp.ins.gob.pe/index.php/rpmesp/article/view/2573/2600>
- <https://www.reproductiverights.org/es/centro-de-prensa/comisi%C3%B3n-interamericana-de-derechos-humanos-admite-caso-sobre-mujer-savadore%C3%B1a-inju>

- <http://www.emol.com/noticias/internacional/2003/11/20/129815/peru-anualmente-se-producen-mas-de-350000-abortos.html>
- <http://antroporama.net/desarrollo-fetal-del-sistema-nervioso/>
- <http://www.abc.es/sociedad/20130918/abci-cuando-siente-dolor-feto-201309172222.html>
- <https://www.significados.com/gnoseologia/#:~:text=Se%20conoce%20como%20gnoseolog%C3%ADa%20a,su%20alcance%20y%20su%20naturaleza.&text=Se%20puede%20definir%20como%20la,el%20sujeto%20y%20el%20objeto.>
- <https://cristiancastrop.files.wordpress.com/2013/04/seminario-de-tesis-01.pdf>
- <https://es.slideshare.net/carolina00/fundamentos-de-la-lgica>
- <https://www.redalyc.org/jatsRepo/5636/563662985006/html/index.html>
- Diccionario.sensagent.com/taras.html
- <https://eleconomista.com.ar/2018-08-que-dice-la-economia-sobre-la-legalizacion-del-aborto/>

CAPÍTULO VIII

ANEXOS

Anexo N°01

matriz de consistencia

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES
<p>DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EUGENÉSICO Y LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD SOCIOECONÓMICA DE LAS FAMILIAS (HUACHO, 2020)</p>	<p>¿Qué relación existe entre la despenalización del aborto eugenésico y la protección de la integridad socioeconómica de las familias? (Huacho, 2020)</p>	<p>Objetivo general Identificar la relación existente entre la despenalización del aborto eugenésico y la protección de la integridad socioeconómica de las familias (Huacho, 2020)</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar la relación existente entre la despenalización del aborto eugenésico y la protección de la integridad emocional de las familias (Huacho, 2020) - Identificar la relación existente entre la despenalización del aborto eugenésico y la protección de los derechos reproductivos de las familias (Huacho, 2020) 	<p>La despenalización del aborto eugenésico tiene una relación significativa con la integridad socioeconómica de las familias (Huacho 2020)</p>	<p>Variable Independiente: La despenalización del aborto eugenésico</p> <p>Variable Dependiente: La integridad socioeconómica de las familias</p>

Anexo N°02

1. Instrumento de recolección de datos

DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EUGENÉSICO Y LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD SOCIOECONÓMICA DE LAS FAMILIAS (HUACHO, 2020)

a) Presentación:

Estimado encuestado, para contestar el breve cuestionario que tiene a la vista debe tener en cuenta lo siguiente:

En el presente estudio se propone la despenalización del aborto eugenésico en aras de la protección de la integridad socioeconómica de las familias, así como la salvaguarda de la integridad emocional de las mismas; es por ello que el presente cuestionario tiene por finalidad la recopilación de información de las percepciones y opiniones que comprenden el tema tratado, ya que resultan de suma importancia para esta investigación, por lo mismo que, las respuestas dadas serán procesadas con la confidencialidad requerida manteniendo el anonimato del encuestado para la obtención de una declaración sincera y objetiva; de antemano se agradece su colaboración en este proyecto.

b) Indicaciones:

- ✓ Este cuestionario es anónimo. Por favor responde con sinceridad.
- ✓ La escala de calificación es la siguiente:

1	=	Muy en desacuerdo
2	=	Algo en desacuerdo
3	=	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
4	=	Algo de acuerdo
5	=	Muy de acuerdo

Dim. 1	Respecto a la integridad socioeconómica de las familias	1	2	3	4	5
1	La despenalización del aborto eugenésico permitirá mantener la sostenibilidad económica de las familias, toda vez que no generará el desbalance económico que requiere el criar a un ser con taras reconocidas desde el embarazo.					
2	El estado peruano debe despenalizar este tipo de aborto, toda vez que con ello evitaría el desbalance económico de las familias.					
3	Las familias con hijos con taras diagnosticadas desde el embarazo gastan más de lo que gastan otras familias.					
Dim. 2	Respecto a la integridad emocional de las familias	1	2	3	4	5
4	La despenalización del aborto eugenésico evitará la división de las familias estresadas y agobiadas por la crianza especial que requieren los hijos con taras diagnosticadas desde el embarazo.					
5	El estado peruano debe despenalizar este tipo de aborto, toda vez que con ello evitaría los hogares disfuncionales con harta carga emocional negativa.					
6	Las familias con hijos con taras diagnosticadas desde el embarazo sufren más estrés y angustia que otras familias.					
Dim. 3	Respecto a los derechos sexuales y reproductivos de las familias	1	2	3	4	5
7	La despenalización del aborto eugenésico permitirá una mejor planificación familiar en los hogares peruanos.					
8	El estado peruano debe despenalizar este tipo de aborto, toda vez que con ello evitaría niños no deseados que a la postre sufrirán muchas carencias, siendo la primera el gozo de una vida digna.					
9	Las familias con hijos con taras diagnosticadas desde el embarazo truncan su proyecto de vida familiar.					
	Personal					
10	Estoy de acuerdo con la despenalización del aborto eugenésico					

Anexo N°03

